

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA



**ANÁLISIS DE LAS NORMAS OHSAS 18001 DENTRO DEL
MARCO DE LA LOPCYMAT. CASO: EDIFICIO
ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE
EXTENSIÓN CANTAURA, MUNICIPIO PEDRO MARIA
FREITES, EDO. ANZOÁTEGUI**

REALIZADO POR

Br. Lee D, Carmen J. C.I 22.846.661

Br. Valderrama B, Antonio A. C.I 19.156.647

ASESOR ACADEMICO

Lcda. Márquez Yovana C.I 17.686.402

Trabajo Especial de Grado presentado ante la Universidad de
Oriente como requisito parcial para optar al Título de:

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

Cantaura, octubre de 2015

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA



**ANÁLISIS DE LAS NORMAS OHSAS 18001 DENTRO DEL
MARCO DE LA LOPCYMAT. CASO: EDIFICIO
ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE
EXTENSIÓN CANTAURA, MUNICIPIO PEDRO MARIA
FREITES, EDO. ANZOÁTEGUI**

ASESOR ACADEMICO

Lcda. Márquez Yovana

JURADOS

Rodriguez Angrey

Ortiz Yolanda

Trabajo Especial de Grado presentado ante la Universidad de
Oriente como requisito parcial para optar al Título de:
LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

Cantaura, octubre de 2015

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA



**ANÁLISIS DE LAS NORMAS OHSAS 18001 DENTRO DEL
MARCO DE LA LOPCYMAT. CASO: EDIFICIO
ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE
EXTENSIÓN CANTAURA, MUNICIPIO PEDRO MARIA
FREITES, EDO. ANZOÁTEGUI**

REALIZADO POR

Br. Lee D, Carmen J. C.I 22.846.661

Br. Valderrama B, Antonio A. C.I 19.156.647

Trabajo Especial de Grado presentado ante la Universidad de
Oriente como requisito parcial para optar al Título de:

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

Cantaura, octubre de 2015

RESOLUCIÓN

De acuerdo al Artículo 41 del Reglamento de Trabajo de Grado:

“Los Trabajos de Grado son exclusivamente propiedad de la Universidad de Oriente y sólo podrán ser utilizados con otros fines con el consentimiento del Consejo de Núcleo respectivo, quien lo participará al Consejo Universitario”.

CONTENIDO

RESOLUCIÓN	iv
CONTENIDO	v
LISTA DE TABLAS	ix
LISTA DE GRÁFICOS	xi
DEDICATORIA	xii
AGRADECIMIENTOS	xvi
RESUMEN.....	xix
INTRODUCCIÓN	xx
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA	22
1.1. Planteamiento del problema	22
1.2. Interrogantes	25
1.3. Objetivos de la investigación	26
1.3.1. Objetivo general	26
1.3.2. Objetivos específicos.....	26
1.4. Justificación e importancia.....	27
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	28
2.1. Antecedentes	28
2.2. Bases teóricas	37
2.2.1. Occupational Health and Safety Assessment Series (OHSAS).....	37
2.2.2. Seguridad y Salud Ocupacional.....	38
2.2.2.1. Objetivos de la Seguridad y Salud Ocupacional.....	40
2.2.2.2. Políticas de la Seguridad y Salud Ocupacional	40
2.2.3. Control.....	42
2.2.4. Planificación	42
2.2.5. Prevención	43
2.2.6. Gestión.....	43

2.2.7. Organización.....	43
2.2.8. Salud	44
2.2.9. Riesgo	44
2.2.9.1. Evaluación de Riesgo.....	44
2.2.10. Peligro.....	45
2.2.11. Accidente de Trabajo o Laboral	45
2.2.11.1. Características de Accidente de Trabajo o Laboral	45
2.2.11.2. Causas de los Accidentes de Trabajo o Laboral	46
2.2.11.3. Categorías de Causas de los Accidentes de Trabajo o Laboral	46
2.2.12. Incidente Laboral.....	47
2.2.13. Enfermedad.....	47
2.2.13.1. Enfermedad Ocupacional.....	47
2.3. Bases legales	49
2.3.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.....	49
2.3.2. Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.....	50
2.3.3. Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.....	77
2.3.4. Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y Trabajadores.....	87
CAPÍTULO III. MARCO METODOLOGÍCO	89
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	89
3.2. Población y muestra	89
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	91
3.4. Técnicas de análisis y procesamiento de datos	91
CAPÍTULO IV. ANALISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	94
4.1. Diagnostico actual de las condiciones de seguridad y salud laboral presentes en el edificio administrativo de La Universidad de Oriente extensión Cantaura.	111
4.2. Relación normas OHSAS 18001:2007/ LOPCYMAT.....	111

4.2.1. Políticas	111
4.2.2. Evaluación y Control	112
4.2.3. Requerimientos y aplicaciones legales	113
4.2.4. Objetivos.....	113
4.2.5. Programas de Seguridad y Salud Ocupacional (SSO).....	114
4.2.6. Estructura y Delegados.....	114
4.2.7. Capacitación	115
4.2.8. Comunicación.....	116
4.2.9. Documentación.....	116
4.2.10. Control operacional y procedimientos.....	117
4.2.11. Planes de contingencias.....	117
4.2.12. Desempeño	118
4.2.13. Accidentes y enfermedades ocupacionales.....	118
4.2.14. Registro.....	119
4.2.15. Auditoria.....	119
4.2.16. Revisión por la dirección/ deberes y derechos del empleador.....	120
4.3. Establecer las condiciones existentes en el edificio administrativo de la Universidad de Oriente extensión Cantaura.....	120
4.4. Aplicar normas OHSAS 18001 dentro del marco de la LOPCYMAT en el edificio administrativo de la Udo, extensión Cantaura	121
4.4.1. Políticas y Programas de Seguridad y Salud Laboral.....	122
4.4.2. Evaluación y Control	122
4.4.3. Delegados	122
4.4.4. Comunicación.....	123
4.4.5. Planes de Contingencia.....	123
4.4.6. Notificaciones de Accidentes y Enfermedades Ocupacionales y las Notificaciones de Riesgos	123
4.4.7. Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo	123
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	124

5.1. Conclusiones	124
5.2. Recomendaciones	126
BIBLIOGRAFÍA	127
METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO.....	129

LISTA DE TABLAS

Tabla 3.1. Distribución de la población	90
Tabla 4.1. ¿Tiene Usted conocimiento de la Política de Seguridad y Salud Ocupacional que se establece en Las Normas OHSAS 18001 y en La LOPCYMAT en el edificio Administrativo de la Universidad de Oriente extensión Cantaura?	95
Tabla 4.2. ¿Tiene Usted conocimiento de los riesgos de su puesto de trabajo?.....	96
Tabla 4.3. ¿Considera usted que su puesto de trabajo puede ocasionar un riesgo para su salud?	97
Tabla 4.4. ¿Reciben charlas de prevención y seguridad con frecuencia?	99
Tabla 4.5. ¿Existen señalizaciones de Seguridad en el área de trabajo?.....	100
Tabla 4.6. ¿Tiene usted conocimiento de la ubicación de las salidas de emergencia?.....	101
Tabla 4.7. ¿Están debidamente señaladas las salidas de emergencias?	102
Tabla 4.8. ¿Ha sufrido algún tipo de accidente mientras desarrolla sus funciones laborales?.....	103
Tabla 4.9. ¿Cuenta con una buena iluminación en su puesto de trabajo?	104
Tabla 4.10. ¿Realiza usted su trabajo en un espacio físico adecuado?	105
Tabla 4.11. ¿Al ocurrir un accidente en el edificio, existe una unidad médica de primeros auxilios, dispuesto a brindar atención inmediata?	106
Tabla 4.12. ¿Se siente seguro en su lugar de trabajo?.....	107
Tabla 4.13. ¿Cuenta el edificio con implementos de seguridad, como mangueras de agua contra incendios, detectores de humo, lámparas de emergencia, entre otros, a la hora de algún suceso no predeterminado?.....	108
Tabla 4.14. ¿Considera usted que es una ventaja recibir charlas o información con respecto a la seguridad y salud en el trabajo?	109

Tabla 4.15. ¿Cree usted que el edificio administrativo posee una infraestructura adecuada para laborar en él? 110

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico 4.1. ¿Tiene Usted conocimiento de la Política de Seguridad y Salud Ocupacional que se establece en Las Normas OHSAS 18001 y en La LOPCYMAT en el edificio Administrativo de la Universidad de Oriente extensión Cantaura?.....	95
Gráfico 4.2. ¿Tiene Usted conocimiento de los riesgos de su puesto de trabajo?	96
Gráfico 4.3. ¿Considera usted que su puesto de trabajo puede ocasionar un riesgo para su salud?	98
Gráfico 4.4. ¿Reciben charlas de prevención y seguridad con frecuencia?	99
Gráfico 4.5. ¿Existen señalizaciones de Seguridad en el área de trabajo?.....	100
Gráfico 4.6. ¿Tiene usted conocimiento de la ubicación de las salidas de emergencia?.....	101
Gráfico 4.7. ¿Están debidamente señaladas las salidas de emergencias?	102
Gráfico 4.8. ¿Ha sufrido algún tipo de accidente mientras desarrolla sus funciones laborales?.....	103
Gráfico 4.9. ¿Cuenta con una buena iluminación en su puesto de trabajo?.....	104
Gráfico 4.10. ¿Realiza usted su trabajo en un espacio físico adecuado?	105
Gráfico 4.11. ¿Al ocurrir un accidente en el edificio, existe una unidad médica de primeros auxilios, dispuesto a brindar atención inmediata?.....	106
Gráfico 4.12. ¿Se siente seguro en su lugar de trabajo?.....	107
Gráfico 4.13. ¿Cuenta el edificio con implementos de seguridad, como mangueras de agua contra incendios, detectores de humo, lámparas de emergencia, entre otros, a la hora de algún suceso no predeterminado?	108
Gráfico 4.14. ¿Considera usted que es una ventaja recibir charlas o información con respecto a la seguridad y salud en el trabajo?	109
Gráfico 4.15. ¿Cree usted que el edificio administrativo posee una infraestructura adecuada para laborar en él?.....	110

DEDICATORIA

A mi Dios Todo Poderoso y mi Virgen del Valle

Por haberme dado la fuerza y voluntad para culminar mi carrera y alcanzar la meta trazada, por permitirme alcanzar las metas anheladas, por llenar mi vida de capacidad para recorrer el camino trazado, valor, constancia y fuerza para afrontarlo en los momentos difíciles, y de mucho amor para poder alegrarme y disfrutarlo y sobre todo escuchar mis ruegos en todo momento.

A mi madre Maria Elena Diaz

Por ser la mujer más importante en mi vida, por haberte sacrificado por mí y mis sueños, ser mi guía, y mi ejemplo a seguir, por darme siempre el amor y fuerza necesaria para seguir adelante en cada uno de mis pasos, por tener ese ojo clínico que siempre le pido a Dios que te lo bendiga, por haberme enseñado e inculcado los valores que hoy poseo y me definen y por sobre todas las cosas decirme siempre “algún día hija” por ser la persona que más amo y mi inspiración como mujer.

A mi Padre Carlos Lee

Por darme la vida, y ser el Hombre que me ha enseñado todo lo que se, por enseñarme que en la vida todo se gana con esfuerzo y disciplina, por darme puntuación por cada una de mis actividades eso me enseñó a dar lo mejor de mí, por siempre decirme “el que lee puede responder todo lo que se le pregunta”.

A mis hermanas Marianny, Oriana, Martha, Carlos y Mairoby

Por prestarme todo el apoyo y colaboración incondicional, por enseñarme que en la unión está la fuerza a pesar de todas las adversidades, por todos los momentos maravillosos que pasamos juntos, las risas, alegrías y tristezas los cuales me han

enseñado y fortalecido para alcanzar mis metas, por el ejemplo de constancia, madurez disciplina, y los consejos infinitos que siempre los he llevado conmigo.

A Rainellys

Mi amiga incondicional, la hermana que la vida me dio, por estar en los momentos buenos y malos, por empujarme cuando e estado decaida, por sacarme una sonrisa en los momentos tristes y sobre todo gracias por aceptarme tal y como soy.

A mí

Por mantenerme centrada en mis metas, por luchar contra todo lo que Dios me ha puesto en el camino, por madurar para aceptar y superar mis miedos y sobre todo mantener los valores que me hacen ser autentica.

A todas las personas

Que de alguna u otra forma me tendieron su mano para culminar mis estudios y lograr este objetivo.

Carmen Lee

DEDICATORIA

A Dios y a mis Ángeles Guías y Protectores.

Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de perseverancia y consistencia, por los días en que había tempestad, me dieron la fuerza, sabiduría, calma y enfoque para seguir adelante con pie firme.

A mi madre Gloria.

Por haberme hecho el hombre que soy hoy en día, por sus consejos sabios cuando los necesitaba, por ser mi orgullo, motor, admiración, impulso y por estar ahí para que mi pie no tropiece en piedra, por esa lucha incansable por la vida, te amo mamita.

A mi padre Antonio José (QEPD).

Por sus ejemplos de superación, sabiduría y astucia, por ser una persona muy carismática e inolvidable, por el vacío que nos dejaste en esta travesía, como quisiera que estuviese acá físicamente, pero sé que desde el cielo estarás presente y muy orgulloso de este logro, te amo.

A mi hermana Daniela.

Por estar siempre conmigo, por ser mi cómplice y amiga, por sus locuras y originalidades que son únicas e inigualables, nunca cambies y se una mujer de bien, prospera e inteligente. Te amo.

A mis Familiares.

A mis abuelas, abuelo, mis tías, tíos y primos, por ser una familia unida, por estar pendiente de mí, en todos los sentidos, por los buenos y amargos momentos vividos, pero siempre juntos, saliendo adelante.

Antonio Valderrama

AGRADECIMIENTOS

Mis Padres y Hermanos

Porque cada uno, con su afecto, hizo de mí una persona, inspirada en el amor, la ética, los valores necesarios para soñar con un gran futuro y por siempre incondicionales y dispuestos a brindarme todo su apoyo y enseñanza.

Mis Amigos

Rainellys, Astrid Daniela, Virginia, Mariannys, Kaurimar, Maria Fernanda, Genesis, Marianela, a todo mi grupo de la “F” por ser reales e incondicionales que la vida puso frente a mí, para permitirme nuevas y hermosas experiencias, gracias por su amistad y hermandad, por su gentileza y por su apoyo.

Mi Asesora de Tesis Lcda. Yovana Márquez

Por el interés que coloco en este trabajo, por sus firmes y acertados consejos, por ser mi guía, confiando en mí, y en mi trabajo, por su paciencia, apoyo y dedicación.

Mi compañero de Tesis

Antonio Valderrama que se ha convertido en mi apoyo, por darme la paciencia necesaria y tolerar mis sentimientos y aptitudes encontradas, por ser un amigo y un compañero de trabajo y de vida, por darme la confianza de entrar a su vida y familia y por escogerme como compañera de tesis y confiar en mis habilidades y valores.

Mi casa de estudio

La Universidad de Oriente, la casa mas alta, por darme la oportunidad de prepararme como profesional, a todos los profesores por ser pacientes y crecer junto con nosotros, gracias.

Carmen Lee

AGRADECIMIENTOS

A mi Dios y Ángeles Guías y Protectores.

Por no dejarme desviar del camino, por darme siempre fuerza, sabiduría, astucia y luz ganando mis batallas, por permitirme conocer personas maravillosas y que han sido parte esencial y ejemplo a seguir para mi futuro, siempre cuidándome de todo mal, mostrándome victorioso antes las adversidades. Amén.

A mi Madre Gloria.

Gracias por darme la vida y criarme, dándome siempre lo mejor de ti, en los buenos momentos y en los no tan bueno, pero siempre dando lo mejor de ti, por ser mi fuerzas y mis ganas de salir adelante, por ser siempre una luchadora, trabajadora, inteligente y la mejor mama del mundo, gracias por todo lo que has hecho y haces por mí, eres mi admiración, eres mi todo, eres la mejor mama del mundo. Te amo.

A mi Papá Antonio José (QEPD).

Gracias por darme la vida, por compartir parte de esta travesía, por mostrarme al final otro lado de tu ser, y por mostrarme unos de los perfiles de la vida real y por la familia que tengo. Te amo.

A mi hermana Daniela y Rance.

Por estar ahí en todo momento y ser apoyo incondicional para lograr una escala más en mis metas, por ser mi familia y estar siempre juntos, por hacerme reír en mis momentos de amargura y rabia, gracias por ser originales.

A mis Amigos

Kathy, Pedropablo, Luis, Daniel, Génesis y Marianela por ser mis hermanos de vida, ser mi apoyo, por todos los momentos que vivimos y compartimos, son los mejores hermanos que me ha dado la vida.

A mi Compañera de Tesis Carmen Lee.

Gracias a la vida por conocer una persona tan especial como lo eres tú, por ser una mujer bella, inteligente, dedicada y con calidad humana, formas una gran parte de mi vida, eres mi amiga y también compañera de trabajo, este recorrido fue el mejor, sin ti esto no hubiese sido igual, eres otra hermana para mí, gracias por aguantar mi carácter, por tu amistad y ser parte de mi familia. Espero la vida nos permita seguir compartiendo mucho más.

A mi Familia.

A mis abuelas Rosa y Conchita, abuelo Manuel, tías (Illy, Ana y Ailama), tíos (Carlos, Alfredo, Pedro y Enrique) y primos (Manuel, Rossy, Rosana, Andrea, Maireth, Angel, Carlos, Oscar); gracias por que en algún momento fueron un apoyo, con sus consejos, vivencias, alegrías, tristezas y regaños, pero siempre han estado ahí para mí, gracias por ser ejemplos de superación y perseverancia ante cualquier adversidad, los quiero.

A mi Asesora

La Lcda. Yovana Márquez gracias, por habernos aceptados como sus tesis, por ser una mujer exigente siempre sacando lo mejor de cada uno, por su guía, consejos y observaciones en pro de que todo resultara excelente, por su calidad humana y objetividad.

Antonio Valderrama

RESUMEN

La investigación tuvo como norte el análisis de las normas OHSAS 18001 dentro del marco de la LOPCYMAT. Caso: Edificio administrativo de la Universidad de Oriente, Extensión Cantaura, municipio Pedro María Freites, Edo Anzoátegui. En este sentido, se establecieron cuatro (4) objetivos específicos, entre los cuales se encuentran: Estudiar los aspectos legales de la LOPCYMAT y la relación que existe respecto a las Normas OHSAS 18001, señalar las condiciones que presenta el edificio administrativo de la Universidad de Oriente Extensión Cantaura en cuanto a la Seguridad y Salud Ocupacional de los trabajadores, entre otros. Metodológicamente fue un estudio de campo con nivel descriptivo, ya que permitió estudiar aspectos importantes, utilizando criterios sistemáticos donde se analizaron procedimientos de la realidad que es objeto de interés para los investigadores. En relación de la población de estudio, la misma estuvo constituida por trece (13) trabajadores del edificio administrativo. En cuanto a las reflexiones finales, se evidenció el desconocimiento de estos, de la existencia de alguna política de seguridad y salud laboral. Este escenario expone a la institución a multas y sanciones que oscilan entre veintiséis (26) y setenta y cinco (75) Unidades Tributarias, por cada trabajador(a) según los lineamientos legales establecidos por la LOPCYMAT. En virtud del análisis, se sugirió: promover jornadas de capacitación a objeto de sensibilizar y concientizar a los trabajadores(as) y también a las máximas autoridades de la institución en relación a la importancia de la seguridad y salud laboral, así como también la presencia de una unidad médica para solventar cualquier situación y finalmente promover que la institución establezca las Normas OHSAS 18001 siguiendo la ley venezolana de la LOPCYMAT.

Palabras Claves: normas OSHAS 18001, seguridad y salud laboral, prevención y políticas.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad el avance de nuevas tecnologías, y mecanismos de trabajo conlleva a la alta gerencia de organizaciones públicas y privadas al desarrollo de políticas, planes y programas tendientes a erradicar los accidentes laborales y enfermedades profesionales, los cuales, traen como consecuencia la erogación de recursos importantes, pérdidas humanas y materiales, que ocasionan demandas y sanciones por incumplimiento de las normativas que rigen la materia.

En este contexto, en el ámbito mundial a pesar de las medidas adoptadas por los organismos encargados de velar por la existencia de condiciones seguras en las entidades de trabajo se mantienen indicadores elevados de accidentes laborales e incluso de mortalidad. En este sentido la Organización Internacional del Trabajo (en lo sucesivo OIT) considera que se producen; 1.2 millones de muertes relacionadas con el trabajo, 250 millones laborales y pérdidas del 4% del PIB.

La seguridad y salud, no solo es una responsabilidad personal de tipo individual, ni responsabilidad familiar, ni de un compromiso del Estado, sino que además de todas éstas, incluye a las organizaciones, empresas, comercios, industrias, entre otras, estableciéndose como seguridad y salud laboral, para ello el Estado ha dictado una serie de leyes y normativas, que facilitaran la labor de las empresas para la implementación de las mismas, en pro de la protección de sus trabajadores, en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo se refiere.

De allí que las decisiones gerenciales tienen el compromiso de proporcionar condiciones favorables de trabajo, y para ello se exige la implementación de políticas de seguridad orientadas a la protección física de los trabajadores y trabajadoras, de

esta manera se propende alcanzar la eficiencia en los procesos y minimizar los costos. En este sentido, resulta indispensable que el talento humano internalice la necesidad de mantener una capacitación constante, a objeto de viabilizar el fortalecimiento de habilidades y destrezas en función de asegurar el desarrollo organizacional de forma armoniosa.

Leyes y Normas, como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Trabajo, Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, Normas OHSAS 18001, ISO 9001:2000, entre otras; instituciones como Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, Instituto de Prevención, Salud y Seguridad Laboral, se encuentran avocadas a garantizar que la Seguridad y Salud en el trabajo, llegue a todas las personas que trabajan en diferentes organizaciones de manera obligatoria, creando sanciones para los empleadores y empleadoras que incumplan con la ley, denigrando con ello la Seguridad y Salud de los trabajadores del país.

Finalmente, la presente investigación tiene por objeto Analizar las Normas OHSAS 18001 dentro del marco de la LOPCYMAT, en el edificio administrativo de la Universidad de Oriente, Extensión Cantaura, ubicado en el Municipio Pedro María Freites, Edo Anzoátegui. Para minimizar la probabilidad de que asuma altos costos de salud laboral y se exponga a serias sanciones financieras ejecutadas por el Estado, si no cumple con los requerimientos legales y además, pueda ir forjando unas bases sólidas en materia de seguridad ocupacional.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

En los últimos años, pese a algunos avances muy importantes realizados por los organismos internacionales, gobiernos, empresas, sindicatos y universidades, se consideran que el número de accidentes mortales, lesiones y enfermedades ocupacionales siguen siendo aceptablemente elevado. En los países en desarrollo están aumentando los riesgos para la salud como consecuencia de la rápida industrialización y la globalización. No cabe duda de que, sin medidas preventivas adecuadas para promover y proteger la salud de los trabajadores, los costos de la salud relacionado con el trabajo y el sufrimiento humano se acrecienta actualmente.

Existen organizaciones que se han encargado de enfatizar, luchar y mejorar las condiciones de seguridad y salud ocupacional de los trabajadores. Una de ellas es la Organización Líder Mundial que reúne a las administraciones y a las instituciones nacionales de seguridad social, La Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS), la cual está enfocada en la prevención de accidentes laborales, enlazándose con la cooperación de la comisión Europea, Oficina Internacional del Trabajo (OIT), así como también la Organización de la Salud y la comisión internacional sobre la Salud Ocupacional.

Con respecto a estos avances a nivel de seguridad y salud ocupacional se están implementando a nivel internacional, las Normas OHSAS (del inglés *Occupational Health and Safety Assesment Series*) que tienen como finalidad gestionar y persigue como objetivo asegurar la salud y seguridad laboral en una organización.

Las normas OHSAS 18001, surgen en 1999 como respuesta ante la demanda de las organizaciones por disponer de una especificación reconocible de Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo frente a poder evaluar y certificar sus sistemas de gestión. Establece requisitos para un Sistema de gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional (SSO), que permita a una organización controlar sus riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo y mejorar su desempeño, sin embargo, las OHSAS 18001 no establecen criterios específicos de desempeño. A partir de esta norma, toda empresa que la certifique asegurará a sus clientes y en especial, a sus empleados los mejores procedimientos conocidos sobre la prevención de riesgos laborales.

Este sistema tiene profundas similitudes con las normas ISO pero orientado a la seguridad laboral. Por ejemplo, cuando una empresa quiere demostrar que cumple con los requerimientos de protección del medio ambiente desarrolla un sistema y lo certifica a través de ISO 14001: 2004. Las normas OHSAS 18001 están vinculada también con la norma ISO 9001:2000 (calidad), tiene como fin la planificación del diseño de desarrollo de un producto, como también la determinación de los requisitos relacionados con un producto.

En Venezuela, el organismo que ayudo abrir paso a las normas OHSAS 18001, fue Fondonormas, esta asociación civil sin fines de lucro con personalidad jurídica y patrimonio propio, fue creada en 1973 con el fin de desarrollar las actividades de normalización y certificación en todos los sectores industriales y de servicios, y de formar recursos humanos en dichas especialidades, instruyendo especialistas en sistemas de gestión y está certificada internacionalmente por The Internacional Register of Certificared Auditors (IRCA) para el dictado de cursos de auditores líderes en Sistemas de Gestión de la Seguridad, Salud Ocupacional, Calidad y en Sistemas de Gestión Ambiental, a su vez certificados por esta institución inglesa de alto reconocimiento mundial.

Dichas normas son aplicadas en el país, rigiéndose por la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), publicada en Gaceta Oficial número 38.236, de fecha 26 de julio de 2005, Ley que promueve la implementación del Régimen de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco del nuevo Sistema Seguridad Social, abarca la promoción de la salud de los trabajadores, la prevención de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, la atención, rehabilitación y reinserción de los trabajadores y establece las prestaciones dinerarias que correspondan por los daños que ocasionen enfermedades ocupacionales y accidentes de trabajo.

Así mismo, el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, asumen el compromiso de vigilar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, salud y bienestar para promover un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el ejercicio pleno de las facultades físicas y mentales de los trabajadores y trabajadoras, mediante la promoción del trabajo seguro y saludable, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

En relación con lo antes planteado, se detectaron muchas deficiencias en el edificio administrativo de la Universidad de Oriente, Extensión Cantaura, la cual desde que inició sus actividades administrativas y académicas no cuenta con salidas de emergencias, mangueras contra incendio, detectores de humo, cintas anti resbalantes en las escaleras y ambulancia dentro de la institución. Así como también, la utilización de inmuebles o artículos de oficinas no adecuados para el personal administrativo, ocasionando dificultades en el desarrollo de las jornadas laborales, originándose una mala condición para la ejecución del trabajo realizado por los trabajadores administrativos de la institución.

Tal es el caso, de la oficina del director de La Universidad de Oriente, Extensión Cantaura, donde no cuenta con una salida de emergencia, en caso de algún acontecimiento donde debe evacuar su oficina de manera rápida.

La situación planteada conlleva a establecer los lineamientos que garantice a los trabajadores condiciones de seguridad y salud ocupacional, dentro de un ambiente adecuado y propicio de trabajo para el ejercicio pleno de sus facultades físicas y mentales. Por consiguiente, este aporte atiende al proceso de las normativas OHSAS 18001 basándose en la LOPCYMAT, como también evitar los eventos que puedan incurrir en sanciones.

1.2. Interrogantes

¿Conocerán los trabajadores del edificio administrativo los mecanismos y medios de seguridad establecidos por la Leyes venezolanas para minimizar y resguarda la salud y seguridad laboral de los trabajadores en su puesto de trabajo?

¿Cómo se relacionan las Normas OHSAS 18001 en el marco de la LOPCYMAT?

¿Qué criterios relevantes existen entre las Normas OHSAS 18001 y la LOPCYMAT en cuanto a la seguridad y salud ocupacional?

¿Cuáles son las condiciones que presenta el edificio administrativo de la Universidad de Oriente Extensión Cantaura?

¿Cumple el edificio administrativo de la Universidad de Oriente Extensión Cantaura con la normativa establecida en cuanto a Seguridad y Salud Ocupacional en la LOPCYMAT?

¿Son aplicables las Normas OHSAS 18001 en el edificio administrativo Extensión Cantaura?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Analizar las Normas OHSAS 18001 dentro del marco de la LOPCYMAT. Caso: Edificio administrativo de la Universidad de Oriente Extensión Cantaura, municipio Pedro María Freites, Edo. Anzoátegui.

1.3.2. Objetivos específicos

1. Estudiar los aspectos legales de la LOPCYMAT y la relación que existe con respecto a las Normas OHSAS 18001.
2. Señalar las condiciones físicas que presenta el edificio administrativo de la Universidad de Oriente Extensión Cantaura en cuanto a la Seguridad y Salud Ocupacional de los trabajadores.
3. Detectar a través de encuestas realizadas al personal del edificio administrativo de la Universidad de Oriente Extensión Cantaura el cumplimiento de la normativa establecida.
4. Establecer los criterios que son aplicables en la Universidad de Oriente Extensión Cantaura respecto a la normativa establecida en la LOPCYMAT relacionada con la Seguridad y Salud Ocupacional.

1.4. Justificación e importancia

La importancia de la investigación se basa en que los resultados servirán de ayuda para conocer mejor en lo que tiene que ver con la seguridad y salud ocupacional establecido por las Normas OHSAS 18001 y la LOPCYMAT en el edificio administrativo de la Universidad de Oriente, Extensión Cantaura. La relevancia en los aspectos legales de las normas, así como la problemática existente, de este modo se contribuirá a la solución de los problemas en la institución permitiendo al personal administrativo tener una seguridad y salud ocupacional más eficiente y eficaz.

Por consiguiente por medio del control de riesgos; la organización debe mejorar continuamente la eficacia de la Seguridad y Salud Ocupacional mediante el uso de sus políticas, evaluación de riesgos, objetivos, indicadores de seguridad y su respectivo lineamiento; por lo tanto el presente trabajo tiene un gran aporte ya que le permitirá a las autoridades de la Universidad de Oriente Extensión Cantaura adelantar el proceso de planificación en cuanto a seguridad y salud ocupacional donde se pueda controlar los riesgos y solucionar las deficiencias encontradas tanto en la estructura del edificio como en las condiciones de trabajo donde son realizadas las actividades laborales, así como a su vez ayudar a la mejora continua ofreciéndole a sus trabajadores un ambiente laboral apto para su seguridad y salud ocupacional.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

López Martínez (2010); Presento su trabajo titulado **Adaptación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional según las Normas OHSAS 18001:2007. Caso: Kraft Foods Venezuela**, ante la Universidad Simón Bolívar como requisito para optar al título de Ingeniero de Producción, cuyo objetivo general fue Adaptar un sistema de seguridad y salud ocupacional en la empresa Kraft Foods Venezuela, sede principal que cumpla con el marco legal venezolano, en función de los lineamientos establecidos en las normas 18001.

Son innumerables las ventajas que representan para cualquier organización contar con la implementación y el mantenimiento de un Sistema de Gestión en Seguridad (SGS) y Salud ocupacional (SO) ya que, además de que crean un sentido de pertenencia y responsabilidad del trabajador por su lugar de trabajo, reduce el número de accidentes de laborales y enfermedades profesionales, mediante la prevención y control de riesgos y el control total de pérdidas. Es por ello, que una de las principales preocupaciones de una organización debería ser prevenir y controlar los riesgos que atentan contra la salud de sus trabajadores y sus recursos materiales y financieros. De allí que, el propósito fundamental de este proyecto sea el de adaptar de un SGS y SO a la empresa Kraft Foods de Venezuela, sede principal, que cumpla con el marco regulatorio venezolano, en función de los lineamientos establecidos en las normas OHSAS 18001:2007. Los soportes teóricos que sustentan el proyecto están basados en la teoría sobre higiene y seguridad industrial, la norma técnica de seguridad OHSAS 18001:2007 y el marco legal venezolano fundamentado en la LOPCYMAT. En tal sentido, al finalizar el proyecto se puede concluir que, debido a que las necesidades de cada organización varían, el objeto de la norma no es más que sentar las bases del SS y SO, de tal manera que, se controlen los riesgos laborales presentes, se elaboran

programas para la consecución de los objetivos y se mejoren los procesos y las practicas individuales de cada organización en lo que a seguridad y salud laboral se refiere. En el desarrollo de dicho SGS la organización ha logrado identificar y corregir sus debilidades en el control de riesgos y en la evaluación de cumplimiento legal, además de convertirse en una organización modelo en Venezuela al implementar la norma OHSAS 18001:2007, tanto en sus plantas como en su sede corporativa.

En tal sentido lo antes planteado, guarda relación con el trabajo de investigación ya que el propósito fundamental es mejorar en lo que respecta a la seguridad y salud ocupacional, así como la prevención y control de riesgos en el lugar de trabajo, estableciendo los lineamientos requeridos por las normas OHSAS 18001:2007 en el marco legal Venezolano fundamentado por la LOPCYMAT.

Uzcategui (2009); Presento su trabajo de grado titulado **Propuesta de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Laboral basado en la normativa técnica venezolana, para una empresa de almacenamiento y distribución de mercancía, ubicada en Valencia, estado Carabobo**, ante la Universidad de Carabobo como requisito para optar el título de Licenciada en Relaciones Industriales.

La presente investigación tuvo como objetivo principal, elaborar una propuesta de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Laboral, basado en la normativa técnica venezolana, para una Empresa de Almacenamiento y Distribución de Mercancía ubicada en Valencia, Estado Carabobo, con la finalidad de dar cumplimiento a la legislación vigente. La investigación es de tipo proyecto factible y bajo los parámetros de una investigación de campo, realizando un diagnóstico de la situación actual, utilizando el cuestionario cerrado, entrevistas estructuradas y la observación directa, como instrumentos, a fin de evaluar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo; teniendo como base una población de 150 personas, representados por una muestra del 33% de la misma. Concluyendo, que una vez realizadas todas las indagaciones derivadas de la investigación se concluye que la

empresa de almacenamiento y distribución de mercancía, no cumple a cabalidad con los procesos legales, poniendo en riesgo la integridad de sus trabajadores y exponiéndose a las sanciones legales pertinente al caso, en vista de la trasgresión que se hace las normativas vigentes observadas en el marco jurídico de las leyes venezolanas, razón por la cual se hace obligatorio normatizar lo antes posible las estrategias tanto legales como personales a fin de disminuir los niveles de riesgo, logrando alcanzar las condiciones óptimas de seguridad, salud e higiene, para el desarrollo y desenvolvimiento de los trabajadores en el área de trabajo.

En el trabajo antes mencionado, se expone lo que respecta a la normativa de seguridad y salud ocupacional, las cuales son importantes para una organización así como el resguardo de su personal de trabajo, e igual al trabajo de estudio se puede observar que la empresa antes estudiada no cumple con los procesos legales y existen fallas poniendo en peligro a los empleados en su jornada de trabajo. Es por ésta razón que se considera relevante al igual que con respecto de la Seguridad y Salud Laboral y sus contribuciones y orientaciones al desarrollo del tema en estudio.

Tudares Rincón (2011); Presento su trabajo de grado titulado **Diseño de un sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo** cuyo objetivo general fue Diseñar un sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo para la industria del sector petrolero de acuerdo a la norma OHSAS-18000, que permita cumplir con los aspectos exigidos por la LOPCYMAT y que garantice el fiel cumplimiento de la legislación venezolana, ante la Universidad del Zulia facultad de Ingeniería división de postgrado para optar al título de especialista en ingeniería de seguridad.

La aplicación de un sistema eficaz para la prevención de riesgos laborales tiene como fin evitar o minimizar las causas de los incidentes derivados del trabajo, así como mejorar la productividad y competitividad de las empresas, para así lograr un uso óptimo de sus recursos. Considerando el actual contexto económico, es imperativo que las industrias se vuelvan más eficientes a través de una buena gestión de los peligros y

riesgos asociados al entorno laboral. Por otra parte, desde el punto de vista legal, las exigencias en pro del bienestar de los trabajadores se han duplicado en los últimos años, como es el caso de los requisitos exigidos a las empresas por la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), los cuales deben ser gestionados por las empresas para así, ser capaces de mantener la salud y seguridad de los trabajadores, dentro de este contexto y soportándose en una buena administración a través del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo (SGSST). Sin embargo, existen normas y estándares que ayudan a desarrollar un SGSST tipo, pero ¿Cumplirán estos modelos con los requisitos legales?, la idea es ser eficiente y optimizar recursos, evitando manejar información en forma aislada, sino integrándola en un único sistema que garantice permanencia en el tiempo, utilidad en la prevención de incidentes y cumplimiento legal. Con la presente investigación se propone un SGSST modelo que cumple con la actual exigencia legal y que permita a la vez su certificación, manteniéndola compatible con los otros sistemas de Gestión (Calidad-ISO-9000 y Medio Ambiente-ISO-14000). Generando para ello, una lista de verificación que incluyó los requisitos de la LOPCYMAT y Norma OHSAS-18000, llevándose a la práctica a través de la evaluación de la actual SGSST de una empresa del sector petrolero e identificándose su grado de cumplimiento con los requisitos exigidos, para comprobar su cumplimiento legal.

En el trabajo antes mencionado se pudo observar similitudes a la investigación en curso en lo que respecta a los requisitos y a la normativa legal venezolana de Seguridad y Salud Laboral en el marco de la LOPCYMAT, siendo compatible con las normas OHSAS, ISO-9000 y ISO-14000, puesto que el enfoque se encuentra en el mejoramiento de las condiciones de trabajo y el cumplimiento de los lineamientos para la óptima seguridad y salud Laboral dentro de una institución y organización.

Romero (2012); Presento su trabajo de grado titulado **Diseño y Elaboración de un plan de seguridad y salud laboral para el personal de la fundación para la promoción y desarrollo de la universidad de oriente (FUNDAUDO, Extensión**

Sucre. Cumaná, Edo. Sucre, Año 2011, ante la Universidad de Oriente núcleo Sucre, optando para el título de Licenciado en Gerencia de Recursos Humanos.

El diseño y elaboración de un plan de seguridad y salud laboral es el punto de inicio para prevenir riesgos en el trabajo; si se desea reducir al mínimo la posibilidad de sufrir un accidente en nuestro lugar de trabajo es necesario establecer un conjunto de actividades que nos permitan recopilar y documentar toda la información adecuada para detectar las áreas donde se pueda producir un accidente, así como las condiciones que rodean a los trabajadores en el área de trabajo con el fin de poder emprender las acciones correctivas necesarias. A partir de esta idea la presente investigación tiene planteado los siguientes objetivos: Diagnosticar la situación actual de las condiciones de Seguridad y Salud Laboral presentes en FUNDAUDO. Determinar los riesgos potenciales que pueden afectar al Personal de FUNDAUDO. Establecer las causas de los peligros más significativos, que pueden afectar al Personal de FUNDAUDO. Adaptar las normas y lineamientos de la LOPCYMAT a las condiciones de Seguridad y Salud Laboral en FUNDAUDO. Proponer acciones programadas que permitan gestionar mejores condiciones de Seguridad y Salud Laboral en las instalaciones de FUNDAUDO. La misma se realizó a través de un Proyecto factible la cual consiste en la elaboración de una propuesta de un modelo operativo viable, o una solución posible a un problema de tipo práctico para satisfacer necesidades de una institución o grupo social. Lo que ayudó a deducir que el diseño y elaboración de un plan de seguridad y salud laboral es de suma importancia, ya que el mismo permite ayudar a los trabajadores a minimizar los riesgos, peligros, actos y condiciones inseguras que puede ocasionar accidentes o incidentes laborales.

El trabajo propuesto anteriormente mencionado expone la prevención de riesgos y accidente laborales, así como la deficiencias en las áreas de trabajo para así reducir los accidentes e incidentes laborales, cumpliendo lo establecido en la LOPCYMAT, tal cual como el objeto de estudio orientado al conocimiento,

prevención y utilización de la información existente dentro de la ley Venezolana sobre Seguridad y Salud Laboral, para así tomar futuras medidas correctivas.

Herrera (2010); Presento su trabajo de grado titulado **Programa de seguridad y salud ocupacional del proceso productivo de la empresa PROPULSO, C.A soledad Edo. Anzoátegui**, cuyo objetivo general fue Diseñar el programa de seguridad y salud ocupacional orientado a la identificación, evaluación y control de condiciones y factores de riesgos en las áreas industriales, propias del proceso productivo de la empresa PROPULSO C. A ubicada en soledad estado Anzoátegui, según Norma Técnica del INPSASEL, (Instituto Nacional de Prevención, Seguridad y Salud Laboral) ante la Universidad de Oriente núcleo Bolívar para optar al título de Ingeniero Industrial.

El programa de seguridad y salud ocupacional orientado a la identificación, evaluación, control de condiciones y factores de riesgos en las áreas industriales, propias del proceso productivo de la empresa PROPULSO C. A ubicada en soledad Edo. Anzoátegui, según Norma Técnica del INPSASEL, (Instituto Nacional de Prevención, Seguridad y Salud Laboral) está basado en identificar y evaluar los riesgos y procesos peligrosos existentes en la empresa, en elaborar los planes de trabajo para abordar los diferentes riesgos y procesos peligrosos en la empresa y en realizar el programa de seguridad y salud ocupacional de la Empresa PROPULSO, C.A. El tipo y diseño de la investigación corresponden a una investigación descriptiva y de campo. La población de la investigación, está conformada por las líneas de producción de la Empresa PROPULSO C.A. y la muestra de la investigación esta expresada en el cien por cien de la población. En el estudio se determinó que los riesgos encontrados en el proceso productivo de la empresa PROPULSO C.A son en su mayoría riesgos físicos por incendio, ruido, eléctrico, alta temperatura, explosión, caídas a un mismo nivel, golpeado por o contra y proyección de partículas. De igual forma se encuentran riesgos mecánicos por máquinas en movimiento y atrapamiento, riesgos químicos por exposición prolongada a sustancia química en el proceso. Los

planes de trabajo de la empresa PROPULSO, C.A se desarrollaron a través de una serie de actividades y tareas ejecutadas en un periodo determinado y que fueron desarrolladas para su ejecución y organización de las labores dentro de la empresa. Estas acciones se llevan a cabo a través de procedimientos de trabajo, los cuales abarcaron el procedimiento para la realización del trabajo en frío, caliente, altura y espacio confinado, procedimiento de bloqueo al sistema eléctrico con candado y tarjeta de seguridad, procedimiento para aplicación de charlas de seguridad, procedimiento de capacitación del personal, evaluación del desempeño del personal, capacitación y/o adiestramiento del personal, descripción del proceso, procedimiento de inspecciones técnicas de seguridad industrial e higiene, Subprograma vigilancia médica epidemiológica. Se recomendó informar a la Gerencia General sobre actividades y situaciones de Seguridad y Salud Ocupacional, supervisar el cumplimiento de la política de seguridad, por parte de todos los miembros de su responsabilidad en Seguridad y Salud Ocupacional, analizar y difundir información sobre cada subprograma y experiencias adquiridas a través de lesiones, daños o pérdidas con el fin de que se tomen las medidas de prevención y control respectivas y ejecutar el programa realizado.

El aporte para la investigación realizada, es el análisis existente en las áreas de trabajo evaluando y examinando los posibles riesgos y consecuencias a la que están sometidas el personal en su jornada de trabajo, tomando en cuenta las posibles medidas para la capacitación, prevención, identificación y control de los riesgos ocupacionales, siguiendo los lineamientos en el marco de los organismos y Leyes Venezolanas vigentes.

Montoro (2012); Presentando su trabajo de grado **titulado Propuesta para la creación de los servicios de seguridad y salud laboral, en la PEPSI-COLA VENEZUELA C.A, agencia cumana. Estado sucre, año 2011;** teniendo como objetivo general Proponer la creación de los Servicios de Seguridad y Salud Laboral para la empresa PEPSI-COLA VENEZUELA C.A, Agencia Cumaná ante la

Universidad de Oriente núcleo Sucre optando para el título de Licenciada en Gerencia de Recursos Humanos.

La Seguridad y Salud Laboral aplicadas a los centros de trabajo tiene como objetivo salvaguardar la vida y preservar la salud y la integridad física de los trabajadores por medio del dictado de normas encaminadas tanto a que les proporcionen las condiciones para el trabajo, como a capacitarlos y adiestrarlos para que se eviten las enfermedades y los accidentes laborales. La implementación de programas de Seguridad y Salud en los centros de trabajo se justifica por el solo hecho de prevenir los riesgos laborales que puedan causar daños al trabajador, ya que de ninguna manera debe considerarse humano el querer obtener una máxima producción a costa de lesiones o muertes, mientras más peligrosa es una operación, mayor debe ser el cuidado y las precauciones que se observen al efectuarla; prevención de accidentes y producción eficiente van de la mano; el implementar y llevar a efecto programas de Seguridad y Salud para lograr un ambiente seguro en el área de trabajo y que los trabajadores trabajen seguramente y con tranquilidad, es parte integral de la responsabilidad de todos, ya que haciendo conciencia a todos acarrearía beneficios. En el caso de la empresa PEPSI-COLA, ésta no cuenta con los Servicios de Seguridad y Salud, que trate los asuntos de esta. Los problemas que se puedan presentar, están a cargo del departamento de Gestión de Gente y Administración. Determinando la situación en la que se encuentra la empresa, esta viene arrastrando a sus trabajadores a un ambiente propicio para la ocurrencia de accidentes que ocasionarían lesiones a los mismos, es por ello, que se propone esta herramienta que le servirá para minimizar la probabilidad de ocurrencia de lo antes mencionado.

La investigadora aporta una situación de mucha relevancia teniendo semejanzas con lo que respecta al objeto estudiado debido a que el edificio administrativo de la Universidad de Oriente, extensión Cantaura no cuenta con los servicios de seguridad y salud ocupacional y tampoco posee un departamento o comité que se encargue de la gestión del capital humano, permitiendo la oportunidad

para que se capacite y adiestre al personal en la prevención de riesgos y así minimizarlos al máximo.

Malpica (2013); Presenta el trabajo de grado titulado “**Análisis del Sistema de Seguridad y Salud laboral del Personal Administrativo del Hospital Psiquiátrico “Dr. Luis Daniel Beauperthuy”**” cuyo objetivo general fue Analizar el Sistema de Seguridad y Salud laboral del Personal Administrativo del Hospital Psiquiátrico “Dr. Luis Daniel Beauperthuy” ante la Universidad de Oriente núcleo Monagas para optar al título de Licenciada en gerencia de Recursos Humanos”.

La investigación tuvo como norte analizar el sistema de seguridad y salud laboral del personal administrativo del Hospital Psiquiátrico “Dr. Luis Daniel Beauperthuy”. En este sentido se propusieron cuatro (4) objetivos específicos a saber; describir el fundamento legal del sistema de seguridad y salud laboral, identificar la existencia de delegados (as) de prevención para ejercer la contraloría social, indagar sobre la conformación del comité de seguridad y salud laboral y finalmente, determinar la situación actual en relación al cumplimiento del marco jurídico que sustenta la seguridad y salud laboral en el área objeto de estudio. Metodológicamente fue un trabajo de campo de nivel descriptivo, ya que permitió estudiar los aspectos más importantes utilizando criterios sistemáticos donde se analizaron los procedimientos de la realidad que es objeto de interés para la investigadora. En relación al universo de estudio, el mismo estuvo constituido por treinta y dos (32) funcionarios (as) administrativos. En cuanto a las reflexiones finales se evidencio el desconocimiento de estos, de la existencia de alguna política en materia de seguridad y salud laboral. Este escenario expone nosocomio a ser objeto de multas que oscilan entre 26 y 75 unidades tributarias, por cada trabajador (a), por incumplir con los lineamientos legales establecidos por la LOPCYMAT. En virtud del análisis, se sugirió definir una política de Sistema de seguridad y salud laboral elegir delegados (a) a objeto de efectuar la contraloría social en su entidad de trabajo y por ende constituir el comité de seguridad y salud laboral. Por último promover jornadas de

capacitación a objeto de sensibilizar y concientizar a los trabajadores (a) y a la gerencia del nosocomio en relación a la importancia de la seguridad y salud laboral.

En relación con el trabajo anteriormente planteado por la investigadora, se destacó la igualdad con los objetivos específicos de la presente investigación, donde se determinó la situación del desconocimiento de las condiciones laborales adecuadas para su desarrollo, por causa misma de la empresa, esta se puede imputar por el incumplimiento de las leyes vigentes, por consiguiente pueden ocasionar multas y sanciones por cada trabajador.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Occupational Health and Safety Assessment Series (OHSAS)

Norma técnica que especifica los lineamientos de un Sistema de Gestión Seguridad y Salud Ocupacional que le permiten a una organización desarrollar e implementar una política y objetivos que tengan en cuenta los requisitos legales e informar acerca de los riesgos de seguridad y salud ocupacional (S y SO). Se busca su aplicación a todo tipo y tamaño de organizaciones, y dar cabida a diversas condiciones geográficas, culturales y sociales. El éxito del sistema depende del apoyo de todos los niveles y funciones de toda la organización, especialmente de la alta dirección. Un sistema de este tipo posibles que una organización desarrolle una política de SGS y SO, establezca objetivos y procesos para lograr los compromisos de la política, emprenda las acciones necesarias para mejorar su desempeño y demuestre la conformidad del sistema con los requisitos de la presente norma. El objetivo general de esta norma OHSAS 18001:2007 es apoyar y promover buenas prácticas de seguridad y salud ocupacional que estén en equilibrio con las necesidades de la organización.

En la actualidad empresas de todo tipo y tamaño están tomando mayores niveles de conciencia y prometan alcanzar y demostrar mejores condiciones de trabajo de enfoque de la salud y la seguridad ocupacional. En este sentido muchas organizaciones se han comprometido a implantar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Laboral como parte de una estrategia que busca adecuarse de manera efectiva a los cambios legislativos y, de igual manera, proteger a su plantilla de trabajadores.

OHSAS 18001:2007 ha sido concebida para que sea compatible con otras norma internacionales ISO 9001:2008 e ISO 14001:2004 con la finalidad de que su destino e implementación implique de esfuerzos mayores y facilite a las organizaciones cumplir de forma eficaz sus obligaciones relativas a la seguridad y salud laboral.

OHSAS 18001:2007 se desglosa en diversas claves las cuales se describen a continuación:

- Planificación para identificar, evaluar y controlar los riesgos
- Programa de gestión de OHSAS
- Diseño de estructura y responsabilidad
- Formación, concientización y competencia
- Consultoría y comunicación
- Control de funcionamiento
- Preparación y respuesta ante emergencias
- Medición, supervisión y mejora de rendimiento

2.2.2. Seguridad y Salud Ocupacional

En la actualidad, la seguridad y salud han adquirido mayor importancia con relación a preferencias definidas dentro de nuestra sociedad. La seguridad y salud han

pasado de ser algo complementario en la empresa, a ser un derecho y obligación dentro de los puestos de trabajo.

Cabe destacar que todas las leyes, a nivel internacional y nacional, que rigen los requisitos mínimos para las condiciones de trabajo deben cumplirse necesariamente por dos razones, el primero y el más importante, para brindarle al trabajador un ambiente laboral seguro, saludable, ergonómico e higiénico, y el segundo porque son obligaciones de ley; con la finalidad de alcanzar los objetivos de la empresa en materia de seguridad y salud ocupacional, con políticas de prevención y promoción en esta área.

Como bien lo expone Rubio (2005) cuando afirma que:

Hay que lograr integrar la prevención de riesgos en la estrategia empresarial, ya que en una parte están los trabajadores y el departamento reactivo ante los riesgos y en otro la organización y el capital, siendo la Seguridad y Salud bueno para ambos, con beneficios sociales y económicos para ambos y siendo la prevención objeto de la gestión de la organización. (p.713)

La salud ocupacional, es considerada por varios autores, como la ausencia de enfermedades en el trabajo; aunque más que esa concepción que se tiene de la salud ocupacional, se podría definir como la disciplina que busca el completo bienestar de los trabajadores en su ambiente de trabajo.

De acuerdo a la definición de Mangosio (1994:1) “La salud ocupacional tiene como finalidad promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las profesiones”

2.2.2.1. Objetivos de la Seguridad y Salud Ocupacional

El fin que se persigue, en líneas generales, es para la organización el mejor desarrollo de su estructura y su recurso humano, es por esta razón, que la seguridad y salud ocupacional plantea sus objetivos o propósitos tendientes a asegurar el cumplimiento de lineamientos y procedimientos necesarios, ya que si un trabajador se siente protegido y seguro, su desempeño será mejor, permitiendo a la organización el logro de sus proyectos.

Herrera (2008), señala que los objetivos de la seguridad y salud laboral, son programas que se deben depurar, ajustar y en definitiva enriquecer como proyecto de norma, dirigidas a los trabajadores; es necesario entonces que cada actor social: trabajadores-empleadores, públicos–privados, especialistas, conocedores, estudiantes y el ciudadano común se familiarice, involucre y se comprometa como individuo con los objetivos planteados por esta gestión a fin de alcanzar el necesario y posible circuito del trabajo sin accidentes ni enfermedades.

Los objetivos de seguridad y salud laboral deben conseguir eliminar o reducir los riesgos y promocionar la mejora de las condiciones de trabajo, para ello se requiere que la empresa y la junta directiva se comprometan a integrar y trabajar de forma preventiva, a través de actividades y cumpliendo con las normas establecidas, logrando que se practique en todos los niveles de la empresa.

2.2.2.2. Políticas de la Seguridad y Salud Ocupacional

Las políticas de las empresas deben ser expresadas de forma clara, precisa, concisa, específica y de fácil entendimiento para todo el personal de la misma, ya que ellas serán los lineamientos que definirán los objetivos de la organización. Como se indica en la Norma OHSAS 18001 (2007)

Las políticas de seguridad y salud ocupacional, son intenciones y dirección general de una organización, relacionados con su desempeño, expresadas formalmente por la alta dirección. La política de seguridad y salud ocupacional, brinda una estructura para la acción y el establecimiento de los objetivos. (p.3)

Las políticas, son directrices que tienen como base buscar la forma, en que los directivos de las organizaciones se sientan ciertamente involucrados con la seguridad y salud laboral, logrando que se interesen en manejar una organización con estándares de seguridad industrial y salud laboral, en vía de hacer realidad la implantación de un sistema de protección para los trabajadores que cuente con el apoyo absoluto de los patronos y en consecuencia del resto de los niveles de la organización. La política contempla entre otros puntos los siguientes:

- Que se cumplan con las leyes y normativas vigentes dentro del territorio Nacional y con aquellas normas internacionales aceptadas en convenios especiales por Venezuela como por ejemplo son los de la Organización Internacional del Trabajo.
- Lograr la disminución de accidentes, respaldo y sostenimiento del mayor nivel de bienestar, tanto físico como mental, de todos los trabajadores.
- Es imprescindible que tanto los recursos materiales como financieros operen de forma óptima procurando mayor seguridad al trabajador minimizando cualquier tipo de pérdida.
- Garantizar la vigilancia permanente y cuidado del medio ambiente, evitando, cualquier tipo de contaminación haciendo que se cumplan las normas vigentes en esta materia.
- Responsabilizarse como patrono o directivo encargado de proveer un ambiente sano y seguro de trabajo, por medio de equipos, procedimientos y programas adecuados.

- Los trabajadores, también deben asumir su cuota de responsabilidad ante su seguridad, la del personal bajo su cargo y de la empresa.
- El debido manejo del control de riesgos en cada una de las áreas o tareas.

2.2.3. Control

Según College (2010); El control es la función administrativa por medio de la cual se evalúa el rendimiento. El control es un elemento del proceso administrativo que incluye todas las actividades que se emprenden para garantizar que las operaciones reales coincidan con las operaciones planificadas.

Cuando se habla de la labor administrativa, se hace obligatorio tocar el tema del control. El control es una función administrativa, es decir es una labor gerencial básica, que puede ser considerada como una de las más importantes para una óptima labor gerencial.

El control es un elemento del proceso administrativo que incluye todas las actividades que se emprenden para garantizar que las operaciones reales coincidan con las operaciones planificadas. Todos los gerentes de una organización tienen la obligación de controlar; por ejemplo, tienen que realizar evaluaciones de los resultados y tomar las medidas necesarias para minimizar las ineficiencias. De tal manera, que el control es un elemento clave en la administración.

2.2.4. Planificación

Según Ackoff (1981); “La planificación se anticipa a la toma de decisiones. Es un proceso de decidir antes de que se requiera la acción”.

2.2.5. Prevención

Bower (1969); Considera la prevención como cualquier tipo de intervención psicológica y social que promueve o realza el funcionamiento emocional o reduce la incidencia y prevalencia del mal en la población en general.

2.2.6. Gestión

Según Pérez (2005); es el conjunto Planificación - Organización – Control. La Planificación equivale a la formulación de objetivos y las líneas de acción para alcanzarlos, se centra en seleccionar los objetivos de la organización que tienen repercusión en la producción, elaborarlos en términos productivos y completarlos con objetivos derivados, establecer las políticas, programas y procedimientos para el alcance. La Organización es la estructuración de tareas, distribución de responsabilidades y autoridad, dirección de personas y coordinación de esfuerzos en vías de la consecución de los objetivos, establecimiento de las estructuras formales de división del trabajo dentro del subsistema, determinar, enumerar y definir las actividades requeridas, la responsabilidad de realizarlo. El Control garantiza que los resultados y rendimientos obtenidos se encuentren dentro del intervalo marcado y en dependencia de esto tomar las medidas correctoras, su información se toma directamente de las operaciones.

2.2.7. Organización

Según *Chiavenato (1998)*; El término "organización" proviene del latín *órganon*, cuyo significado está relacionado con *órgano*, elemento de un sistema y sistema en sí mismo es utilizado en el ámbito empresarial, gubernamental, religioso, educativo, etc. para referirse, por una parte, a una entidad o agrupación como por ejemplo a una ONG, empresa, corporación, institución pública, etc. También

referimos con organización a una actividad o función dentro de una empresa, un evento deportivo, la cena de fin de año junto a la familia, equipo de fórmula uno 1, entre otros.

2.2.8. Salud

Seppilli (1971) define la salud “Como una condición de equilibrio funcional, tanto mental como físico, conduce a una condición dinámica del individuo en su ambiente naura y social.” Sin embargo el concepto de salud debe tomar en cuenta ser humano como un ser total y complejo además de individual y único.

2.2.9. Riesgo

Según Weston y Brigham, el riesgo se refiere a la probabilidad de ocurrencia de un evento desfavorable. Un concepto de riesgo desde el punto de vista de Saíz es el siguiente “El riesgo está ligado a la incertidumbre que rodea en general a cualquier hecho económico, en el sentido de contingencias que pueden ocasionar pérdidas. Viene a ser el lado opuesto de la seguridad. El riesgo aumenta con el plazo de tiempo,” por su parte el Dr. Vico plantea que el riesgo es un evento fortuito e incierto resultante de las acciones humanas, o por la acción de una causa externa, que puede intervenir en el alcance de las metas trazadas, causando daños directos o indirectos al patrimonio.

2.2.9.1. Evaluación de Riesgo

Proceso de evaluar los riesgos que surgen de unos peligros, teniendo en cuenta la adecuación de los controles existentes, y de decidir si los riesgos son aceptables o no. Fondonorma (2008:P.4)

2.2.10. Peligro

Según Calpe (1975); "...contingencia inminente de perder una cosa o de que suceda un mal".p57

2.2.11. Accidente de Trabajo o Laboral

Según Godoy, Escaudar, Jaca y Pinto. (2001); "Es un evento no deseado y no direccionado que provoca daño a personas, objetos o ambos, interrumpiendo la continuidad de las tareas actuales o futuras que le están siendo o le serán requeridas a tales objetos o personas, y que es el causante de grandes pérdidas y controversias".

Para la LOPCYMAT en su artículo 69, se entiende por accidente laboral "Como todas las lesiones funcionales o corporales, permanentes o temporales, inmediatas o posteriores, o la muerte, resultantes de la acción violenta de una fuerza exterior que pueda ser determinada o sobrevenida en el curso del trabajo, por el hecho o con ocasión del trabajo, toda lesión interna determinada por un esfuerzo violento, sobrevenida en las mismas circunstancias".

2.2.11.1. Características de Accidente de Trabajo o Laboral

- Pueden o no ocasionar heridas, daño físico o químico a una estructura animada o inanimada.
- Implica un acontecimiento en determinado tiempo y lugar, con resultados inesperados.
- Interrumpe o interfiere el avance adecuado de la actividad o proceso de producción.

- Genera un contacto físico: Persona/Objeto, Persona/Superficie, Objeto/Superficie Objeto/Medio Ambiente y Persona/Medio Ambiente.
- Son complejos, raramente implica una sola causa, son multicausales.

2.2.11.2. Causas de los Accidentes de Trabajo o Laboral

Cualquier cosa que contribuya a la ocurrencia de un accidente es una causa

- Complejo Hombre – Máquina:
La persona contribuye ya sea por lo que hace o por lo que deja de hacer. El 90 % de los accidentes se deben a las prácticas inseguras ejecutadas por la persona.
- Complejo Hombre – Medio Ambiente de Trabajo:
Constituido por los alrededores físicos en los que se desempeña el trabajador, Máquinas, Materiales, productos, estructuras, ropa de trabajo, condiciones climatológicas, iluminación, ventilación, entre otros. Representa el diez por ciento (10 %) de los accidentes.

2.2.11.3. Categorías de Causas de los Accidentes de Trabajo o Laboral

- Causas Humanas Directas: (Actos Inseguros). Acción inmediata o falta de acción, propia o de otras personas, que producen el accidente.
- Causas Humanas Indirectas: (Factor Personal Inseguro). Condiciones mentales, emocionales, físicas u otras, que contribuyen a que la persona actúe en forma insegura. Muchos de estos factores están o forman parte del trabajador internamente, ya sea por apego a ellas, hereditaria o condicionada por mucho tiempo.

- Causas Directas del Medio Ambiente: (Condiciones Inseguras).Es el alrededor físico que contribuye al accidente: Herramientas, máquinas, materiales, productos, estructuras de la planta, estructura de los equipos, iluminación, ruido, vibraciones, ventilación, desorden y falta de limpieza, entre otras.
- Causas Indirectas del Medio Ambiente: (Condiciones Climatológicas).Son las condiciones Ambientales y Meteorológicas de la Naturaleza, tales como: Lluvia, tormentas, valor, sol muy intenso, oscuridad, vientos con proyecciones de partículas de polvo, entre otros., en las cuales están obligados a trabajar.

2.2.12. Incidente Laboral

Según las OHSAS 18001:2007 Incidente es el suceso o sucesos relacionados con el trabajo en el cual ocurre o podría haber ocurrido un daño, o deterioro de la salud (sin tener en cuenta la gravedad), o una fatalidad.

2.2.13. Enfermedad

Condición física o mental adversa identificable, que se origina y/o empeora, a causa de una actividad labor y/o una situación relacionada con el trabajo. Fondonorma (2008:P.2)

2.2.13.1. Enfermedad Ocupacional

La LOPCYMAT en su artículo 70, define enfermedad ocupacional como:

Los estados patológicos contraídos o agravados con ocasión del trabajo o exposición al medio en el que el trabajador o la trabajadora se encuentra obligado a

trabajar, tales como los imputables a la acción de agentes físicos y mecánicos, condiciones disergonómicas, meteorológicas, agentes químicos, biológicos, factores psicosociales y emocionales, que se manifiesten por una lesión orgánica, trastornos enzimáticos o bioquímicos, trastornos funcionales o desequilibrio mental, temporales o permanentes.

Se conoce como enfermedad ocupacional toda aquella en el desempeño de tarea relacionada con la actividad laboral y como consecuencia de la exposición en lugar en el que el trabajador o trabajadora realiza de forma posiblemente, obligante sus funciones, siendo afectado por distintas razones, que pueden ser de tipo ergonómico, meteorológico, agentes, físicos, químicos, biológicos, factores psíquicos, entre otros. Todas estas patologías deben estar observadas en las normas técnicas de la presente Ley, o en la ampliación de la misma, o en revisiones posteriores.

En lo expuesto anteriormente, se advierte con claridad, lo específico de esta Ley, ella se dirige directamente al tema de la Seguridad y Salud Laboral de los Trabajadores, basada en todo aquello que vaya en pro de encaminar y garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, sus deberes y derechos, las buenas condiciones ambientales y ergonómicas de trabajo, saneamiento básico, recreación, descanso, turismo social, consumo de alimentos, actividades culturales, deportivas y en general, de todas las instalaciones de servicio social, adiestramiento, documentar, organizar e informar a los organismos competentes (INPSASEL) cuando así lo amerite una situación de riesgo, Por lo tanto ésta ley es básica y de mucha importancia en la propuesta para un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Laboral.

2.3. Bases legales

2.3.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Publicado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, aprobada en la Gaceta Oficial N° 36.870 publica el 30 de diciembre de 1999, establece la base de los derechos de los ciudadanos del país en materia de seguridad y salud ocupacional.

Título III
De los derechos humanos y garantías y los deberes
Capítulo V
De los Derechos sociales y de la familias

Artículo 83. La salud como derecho social y parte del derecho a la vida.

La salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida. El Estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios. Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el de cumplir con las medidas sanitarias y de saneamiento que establezca la ley, de conformidad con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República.

Artículo 86. Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social. El Estado tiene la obligación de asegurar la efectividad de este derecho, creando un sistema de

seguridad social universal, integral, de financiamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas o indirectas. La ausencia de capacidad contributiva no será motivo para excluir a las personas de su protección. Los recursos financieros de la seguridad social no podrán ser destinados a otros fines. Las cotizaciones obligatorias que realicen los trabajadores y las trabajadoras para cubrir los servicios médicos y asistenciales y demás beneficios de la seguridad social podrán ser administrados sólo con fines sociales bajo la rectoría del Estado. Los remanentes netos del capital destinado a la salud, la educación y la seguridad social se acumularán a los fines de su distribución y contribución en esos servicios. El sistema de seguridad social será regulado por una ley orgánica especial.

En la carta magna la Constitución Bolivariana de Venezuela resguarda todos los derechos y deberes de los venezolanos y de las venezolanas, en lo que respecta al derecho a la salud y al trabajo, garantizando sistemas públicos de salud, así como su financiamiento, creando instituciones que aseguren, controlen y protejan a los trabajadores y trabajadoras.

2.3.2. Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo

Publicado en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), publicada en Gaceta Oficial número 38.236, 26 de julio de 2005.

Título II
Organización del Régimen Prestacional
de Seguridad y Salud en el Trabajo
Capítulo III
De los entes de gestión

Artículo 15. Los entes de gestión del Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo son:

1. El Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del Fisco Nacional.
2. El Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores, instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del Fisco Nacional.

Sección Primera: del Instituto Nacional de Prevención,
Salud y Seguridad Laborales

Artículo 17. Finalidad

El Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales tendrá como finalidad garantizar a la población sujeta al campo de aplicación del Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, las prestaciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social y el cumplimiento del objeto de la presente Ley, salvo las conferidas al Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores.

Artículo 18. Competencias del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales.

El Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales tendrá las siguientes competencias:

1. Ejecutar la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Presentar para su aprobación al órgano rector, conjuntamente con el Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores, el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Proponer los lineamientos del componente de salud, seguridad y condiciones y medio ambiente de trabajo del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Proponer al Ministerio con competencia en materia de seguridad y salud en el trabajo los proyectos de normas técnicas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
5. Aprobar guías técnicas de prevención, que operarán como recomendaciones y orientaciones para facilitar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
6. Ejercer las funciones de inspección de condiciones de seguridad y salud en el trabajo, estableciendo los ordenamientos y plazos de cumplimiento en caso de violación de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias generales de las Unidades de Supervisión, adscritas a las Inspectorías del Trabajo.
7. Aplicar las sanciones establecidas en la presente Ley.
8. Asesorar a trabajadores y trabajadoras, a empleadores y empleadoras, a las cooperativas y otras formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicio, así como a sus organizaciones representativas, en materia de prevención, seguridad y salud laborales.
9. Calificar el grado de peligrosidad de las empresas, establecimientos, explotaciones y faenas, así como de las cooperativas y otras formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicio.

10. Crear y mantener el Centro de Información, Documentación y Capacitación del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales.
11. Promover el desarrollo de investigaciones y convenios en el área de seguridad y salud en el trabajo con los organismos científicos o técnicos nacionales e internacionales, públicos o privados, para el logro de los objetivos fundamentales de esta Ley.
12. Desarrollar programas de educación y capacitación técnica para los trabajadores y trabajadoras y los empleadores y empleadoras, en materia de seguridad y salud en el trabajo.
13. Revisar y actualizar periódicamente la lista de enfermedades ocupacionales.
14. Investigar los accidentes y las enfermedades ocupacionales, estableciendo las metodologías necesarias para ser aplicadas y realizando los ordenamientos correspondientes.
15. Calificar el origen ocupacional de la enfermedad o del accidente.
16. Elaborar los criterios de evaluación de discapacidad a consecuencia de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
17. Dictaminar el grado de discapacidad del trabajador o de la trabajadora.
18. Registrar y acreditar los Comités de Seguridad y Salud Laboral, los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, personas naturales y jurídicas que presten servicios o realicen actividades de consultoría y asesoría en el área de seguridad y salud en el trabajo, y supervisar su funcionamiento.
19. Coordinar acciones con otros organismos del sector público y del sector privado, con competencia en seguridad y salud en el trabajo para el ejercicio efectivo de sus funciones.
20. Establecer los principios para la elaboración, implementación y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo.

21. Tramitar las prestaciones a que hubiere lugar y ordenar a la Tesorería de Seguridad Social el pago de las prestaciones en dinero causadas ante la ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional según lo establecido en la presente Ley.
22. Prestar apoyo técnico especializado a los organismos competentes en materia de certificación y acreditación de calidad.
23. Crear y mantener actualizado el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con el Ministerio con competencia en materia de salud, en correspondencia con el Sistema de Información del Sistema de Seguridad Social.
24. Fortalecer los mecanismos de integración, coordinación y colaboración entre los órganos y entes nacionales, estatales y municipales con competencia en materia de seguridad y salud en el trabajo.
25. Asesorar al Ejecutivo Nacional sobre la suscripción y ratificación de tratados, convenios y acuerdos internacionales en materia de seguridad y salud en el trabajo.
26. Requerir la acción de los organismos de seguridad del Estado para el cumplimiento de sus competencias.

Título II
Organización del régimen prestacional de seguridad y salud en el trabajo
Capítulo IV
Del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 11. La Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

1. El establecimiento y aplicación de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social.

2. La inspección y supervisión de las condiciones y medio ambiente de trabajo, así como los mecanismos y políticas de coordinación y cooperación entre los órganos y entes competentes en el área de prevención, salud y seguridad en el trabajo y de utilización del tiempo libre, descanso y turismo social a nivel nacional, estatal y municipal.
3. La formación, educación y comunicación en relación con la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, y la prevención de los accidentes y las enfermedades ocupacionales, así como la recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social, para el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y trabajadoras y sus familiares como valor agregado al trabajo.
4. La promoción de la organización de trabajadores y trabajadoras, empleadores y empleadoras, trabajadores y trabajadoras con discapacidad laboral y de otros grupos sociales, para la defensa de la salud en el trabajo.
5. El amparo y la protección de los trabajadores y trabajadoras que actúen individual o colectivamente en defensa de sus derechos.
6. La protección de trabajadores y trabajadoras con discapacidad de manera que se garantice el pleno desarrollo de sus capacidades de acuerdo a su condición.
7. La especial atención a la mujer trabajadora a fin de establecer criterios y mecanismos que garanticen la igualdad de oportunidades e impidan su discriminación.
8. La protección de los niños, niñas, adolescentes y aprendices, de manera que garantice el pleno desarrollo de sus capacidades de acuerdo a su condición en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente.
9. La adopción de medidas específicas para el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo y la utilización del tiempo libre, descanso y turismo social en las pequeñas y medianas empresas, cooperativas y otras formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicio.

10. El establecimiento de las bases y metodología de un sistema nacional automatizado de vigilancia epidemiológica, en coordinación con el Ministerio con competencia en materia de salud.
11. Los mecanismos y políticas de coordinación y cooperación entre los órganos y entes competentes en el área de seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional, estatal y municipal.
12. Otros que le asignen esta Ley y su Reglamento.

Artículo 36. Objeto

Se crea el Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo como instancia asesora del órgano rector en las materias de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, el control de las condiciones y medio ambiente de trabajo, y de recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social del Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 40. Los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrán entre otras funciones, las siguientes:

1. Asegurar la protección de los trabajadores y trabajadoras contra toda condición que perjudique su salud producto de la actividad laboral y de las condiciones en que ésta se efectúa.
2. Promover y mantener el nivel más elevado posible de bienestar físico, mental y social de los trabajadores y trabajadoras.
3. Identificar, evaluar y proponer los correctivos que permitan controlar las condiciones y medio ambiente de trabajo que puedan afectar tanto la salud física como mental de los trabajadores y trabajadoras en el lugar de trabajo o que pueden incidir en el ambiente externo del centro de trabajo o sobre la salud de su familia.

4. Asesorar tanto a los empleadores o empleadoras, como a los trabajadores y trabajadoras en materia de seguridad y salud en el trabajo.
5. Vigilar la salud de los trabajadores y trabajadoras en relación con el trabajo.
6. Suministrar oportunamente a los trabajadores y las trabajadoras los informes, exámenes, análisis clínicos y paraclínicos, que sean practicados por ellos.
7. Asegurar el cumplimiento de las vacaciones por parte de los trabajadores y trabajadoras y el descanso de la faena diaria.
8. Desarrollar y mantener un Sistema de Vigilancia Epidemiológica de accidentes y enfermedades ocupacionales, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la presente Ley.
9. Desarrollar y mantener un Sistema de Vigilancia de la utilización del tiempo libre, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la presente Ley.
10. Reportar los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, de conformidad con el Reglamento de la presente Ley.
11. Desarrollar programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, de recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social.
12. Promover planes para la construcción, dotación, mantenimiento y protección de infraestructura destinadas a los programas de recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social.
13. Organizar los sistemas de atención de primeros auxilios, transporte de lesionados, atención médica de emergencia y respuestas y planes de contingencia.

14. Investigar los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales a los solos fines de explicar lo sucedido y adoptar los correctivos necesarios, sin que esta actuación interfiera con las competencias de las autoridades públicas.
15. Evaluar y conocer las condiciones de las nuevas instalaciones antes de dar inicio a su funcionamiento.
16. Elaborar la propuesta de Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, y someterlo a la consideración del Comité de Seguridad y Salud Laboral, a los fines de ser presentado al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales para su aprobación y registro.
17. Aprobar los proyectos de nuevos medios y puestos de trabajo o la remodelación de los mismos en relación a su componente de seguridad y salud en el trabajo.
18. Participar en la elaboración de los planes y actividades de formación de los trabajadores y trabajadoras.
19. Las demás que señalen el Reglamento de la presente Ley.

Título III

De la participación y el control social

Capítulo I

De la participación de los trabajadores y trabajadoras y de los empleadores y empleadoras

Artículo 41.

En todo centro de trabajo, establecimiento o unidad de explotación de las diferentes empresas o de instituciones públicas o privadas, los trabajadores y trabajadoras elegirán delegados o delegadas de prevención, que serán sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud Laboral, mediante los mecanismos democráticos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y las convenciones colectivas de trabajo.

Mediante Reglamento se establecerá el número de delegados o delegadas de prevención, para lo cual debe tomar en consideración el número de trabajadores y trabajadoras; la organización del trabajo; los turnos de trabajo, áreas, departamentos o ubicación de los espacios físicos, así como la peligrosidad de los procesos de trabajo con un mínimo establecido de acuerdo a la siguiente escala:

1. Hasta diez (10) trabajadores o trabajadoras: un delegado o delegada de prevención.
2. De once (11) a cincuenta (50) trabajadores o trabajadoras: dos (2) delegados o delegadas de prevención.
3. De cincuenta y uno (51) a doscientos cincuenta (250) trabajadores o trabajadoras: tres (3) delegados o delegadas de prevención.
4. De doscientos cincuenta y un (251) trabajadores o trabajadoras en adelante: un (1) delegado o delegada de prevención adicional por cada quinientos (500) trabajadores o trabajadoras, o fracción.

Título III
De la participación y el control social
Capítulo II
Del Comité de Seguridad y Salud Laboral

Artículo 46. Del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

En todo centro de trabajo, establecimiento o unidad de explotación de las diferentes empresas o de instituciones públicas o privadas, debe constituirse un Comité de Seguridad y Salud Laboral, órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las políticas, programas y actuaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El Comité estará conformado por los delegados o delegadas de prevención, de una parte y por el empleador o empleadora, o sus representantes en número igual al de los delegados o delegadas de prevención, de la otra.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral debe registrarse y presentar informes periódicos de sus actividades ante el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales.

En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud Laboral podrán participar, con voz pero sin voto, los delegados o delegadas sindicales y el personal adscrito al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. En las mismas condiciones podrán participar trabajadores o trabajadoras de la empresa que cuenten con una especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan en este órgano y profesionales y asesores o asesoras en el área de la seguridad y salud en el trabajo, ajenos a la empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.

El registro, constitución, funcionamiento, acreditación y certificación de los Comités de Seguridad y Salud Laboral se regulará mediante Reglamento.

Título IV
De los derechos y deberes
Capítulo I
Derechos y deberes de los trabajadores y trabajadoras

Artículo 53. Los trabajadores y las trabajadoras tendrán derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, y que garantice condiciones de seguridad, salud, y bienestar adecuadas. En el ejercicio del mismo tendrán derecho a:

1. Ser informados, con carácter previo al inicio de su actividad, de las condiciones en que ésta se va a desarrollar, de la presencia de sustancias tóxicas en el área de trabajo, de los daños que las mismas puedan causar a su salud, así como los medios o medidas para prevenirlos.

2. Recibir formación teórica y práctica, suficiente, adecuada y en forma periódica, para la ejecución de las funciones inherentes a su actividad, en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, y en la utilización del tiempo libre y aprovechamiento del descanso en el momento de ingresar al trabajo, cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe, cuando se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. Esta formación debe impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo y si ocurriese fuera de ella, descontar de la jornada laboral.

3. Participar en la vigilancia, mejoramiento y control de las condiciones y ambiente de trabajo, en la prevención de los accidentes y enfermedades ocupacionales, en el mejoramiento de las condiciones de vida y de los programas de recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social y de la infraestructura para su funcionamiento, y en la discusión y adopción de las políticas nacionales, regionales, locales, por rama de actividad, por empresa y establecimiento, en el área de seguridad y salud en el trabajo.

4. No ser sometido a condiciones de trabajo peligrosas o insalubres que, de acuerdo a los avances técnicos y científicos existentes, puedan ser eliminadas o atenuadas con modificaciones al proceso productivo o las instalaciones o puestos de trabajo o mediante protecciones colectivas. Cuando lo anterior no sea posible, a ser provisto de los implementos y equipos de protección personal adecuados a las condiciones de trabajo presentes en su puesto de trabajo y a las labores desempeñadas de acuerdo a lo establecido en la presente Ley, su Reglamento y las convenciones colectivas.

5. Rehusarse a trabajar, a alejarse de una condición insegura o a interrumpir una tarea o actividad de trabajo cuando, basándose en su formación y experiencia, tenga

motivos razonables para creer que existe un peligro inminente para su salud o para su vida sin que esto pueda ser considerado como abandono de trabajo. El trabajador o trabajadora comunicará al delegado o delegada de prevención y al supervisor inmediato de la situación planteada. Se reanudará la actividad cuando el Comité de Seguridad y Salud

Laboral lo determine. En estos casos no se suspenderá la relación de trabajo y el empleador o empleadora continuará cancelando el salario correspondiente y computará el tiempo que dure la interrupción a la antigüedad del trabajador o de la trabajadora.

6. Denunciar las condiciones inseguras o insalubres de trabajo ante el supervisor inmediato, el empleador o empleadora, el sindicato, el Comité de

Seguridad y Salud Laboral, y el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales; y a recibir oportuna respuesta.

7. Denunciar ante el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad laborales cualquier violación a las condiciones y medio ambiente de trabajo, cuando el hecho lo requiera o cuando el empleador o empleadora no corrija oportunamente las deficiencias denunciadas; así como cualquier incumplimiento en los programas para la recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social y en la construcción y mantenimiento de infraestructura para su desarrollo.

8. Acompañar a los funcionarios o funcionarias de inspección cuando éstos realicen su labor inspectora en las empresas, establecimientos o explotaciones.

9. Ser reubicados de sus puestos de trabajo o a la adecuación de sus tareas por razones de salud, rehabilitación o reinserción laboral.

10. Que se le realicen periódicamente exámenes de salud preventivos, y al completo acceso a la información contenida en los mismos, así como a la confidencialidad de sus resultados frente a terceros.

15. La defensa en caso de imputaciones o denuncias que puedan acarrearle sanciones en virtud de lo establecido en la presente Ley.

18. Ser afiliados o afiliadas por sus empleadores o empleadoras al Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo creado por la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social.

19. Exigir a sus empleadores o empleadoras el pago oportuno de las cotizaciones al Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

20. Denunciar ante la Tesorería de Seguridad Social la no afiliación al Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y de los retardos en el pago de las cotizaciones que debe efectuar el empleador o la empleadora y de los cuales el trabajador o la trabajadora tengan conocimiento.

Artículo 54. Son deberes de los trabajadores y trabajadoras:

1. Ejercer las labores derivadas de su contrato de trabajo con sujeción a las normas de seguridad y salud en el trabajo no sólo en defensa de su propia seguridad y salud sino también con respecto a los demás trabajadores y trabajadoras y en resguardo de las instalaciones donde labora.

2. Hacer uso adecuado y mantener en buenas condiciones de funcionamiento los sistemas de control de las condiciones inseguras de trabajo en la empresa o puesto de trabajo, de acuerdo a las instrucciones recibidas, dando cuenta inmediata al supervisor o al responsable de su mantenimiento o del mal funcionamiento de los mismos. El trabajador o la trabajadora deberá informar al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa o al Comité de Seguridad y Salud Laboral cuando, de acuerdo a sus conocimientos y experiencia, considere que los sistemas de control a que se refiere esta disposición no correspondiesen a las condiciones inseguras que se pretende controlar.

3. Usar en forma correcta y mantener en buenas condiciones los equipos de protección personal de acuerdo a las instrucciones recibidas dando cuenta inmediata al responsable de su suministro o mantenimiento, de la pérdida, deterioro, vencimiento, o mal funcionamiento de los mismos. El trabajador o la trabajadora

deberán informar al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa o al Comité de Seguridad y Salud Laboral cuando, de acuerdo a sus conocimientos y experiencia, considere que los equipos de protección personal suministrados no corresponden al objetivo de proteger contra las condiciones inseguras a las que está expuesto.

4. Hacer buen uso y cuidar las instalaciones de saneamiento básico, así como también las instalaciones y comodidades para la recreación, utilización del tiempo libre, descanso, turismo social, consumo de alimentos, actividades culturales, deportivas y en general, de todas las instalaciones de servicio social.

5. Respetar y hacer respetar los avisos, carteleras de seguridad e higiene y demás indicaciones de advertencias que se fijaren en diversos sitios, instalaciones y maquinarias de su centro de trabajo, en materia de seguridad y salud en el trabajo.

6. Mantener las condiciones de orden y limpieza en su puesto de trabajo.

7. Acatar las instrucciones, advertencias y enseñanzas que se le impartieren en materia de seguridad y salud en el trabajo.

8. Cumplir con las normas e instrucciones del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la empresa.

9. Informar de inmediato, cuando tuvieren conocimiento de la existencia de una condición insegura capaz de causar daño a la salud o la vida, propia o de terceros, a las personas involucradas, al Comité de Seguridad y Salud Laboral y a su inmediato superior, absteniéndose de realizar la tarea hasta tanto no se dictamine sobre la conveniencia o no de su ejecución.

10. Participar activamente en forma directa o a través de la elección de representantes, en los Comités de Seguridad y Salud Laboral y demás organismos que se crearen con los mismos fines.

11. Participar activamente en los programas de recreación, uso del tiempo libre, descanso y turismo social.

12. Cuando se desempeñen como supervisores o supervisoras, capataces, caporales, jefes o jefas de grupos o cuadrillas y, en general, cuando en forma

permanente u ocasional actúen como cabeza de grupo, plantilla o línea de producción, vigilar la observancia de las prácticas de seguridad y salud por el personal bajo su dirección.

13. Denunciar ante el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, cualquier violación a las condiciones y medio ambiente de trabajo, cuando el hecho lo requiera o en todo caso en que el empleador o empleadora no corrija oportunamente las deficiencias denunciadas.

14. En general, abstenerse de realizar actos o incurrir en conductas que puedan perjudicar el buen funcionamiento del Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

15. Acatar las pautas impartidas por las supervisoras o supervisores inmediatos a fin de cumplir con las normativas de prevención y condiciones de seguridad manteniendo la armonía y respeto en el trabajo.

Los deberes que esta Ley establece a los trabajadores y trabajadoras y la atribución de funciones en materia de seguridad y salud laborales, complementarán las acciones del empleador o de la empleadora, sin que por ello eximan a éste del cumplimiento de su deber de prevención y seguridad.

Capítulo II

Derechos y deberes de los empleadores y empleadoras

Derechos de los empleadores y empleadoras

Artículo 55. Los empleadores y empleadoras tienen derecho a:

1. Exigir de sus trabajadores y trabajadoras el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y ergonomía, y de las políticas de prevención y participar en los programas para la recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social que mejoren su calidad de vida, salud y productividad.

2. Participar activamente en los Comités de Seguridad y Salud Laboral.

3. Participar en la discusión y adopción de las políticas nacionales, regionales, locales, por rama de actividad, empresa y establecimiento en el área de seguridad y salud en el trabajo.

4. Solicitar y recibir asesoría del Comité de Seguridad y Salud Laboral de su centro de trabajo, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales y demás órganos competentes.

5. Participar de manera individual o colectiva en las actividades tendentes a mejorar la calidad de la prestación de los servicios del Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. Recibir información y capacitación en materia de salud, higiene, seguridad, bienestar en el trabajo, recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social, por parte de los organismos competentes.

7. Exigir a los trabajadores y trabajadoras el uso adecuado y mantener en buenas condiciones de funcionamiento los sistemas de control de las condiciones inseguras de trabajo instalados en la empresa o puesto de trabajo.

8. Exigir a los trabajadores y trabajadoras el uso adecuado y de forma correcta, y mantener en buenas condiciones los equipos de protección personal suministrados para preservar la salud.

9. Exigir a los trabajadores y trabajadoras hacer buen uso y cuidar las instalaciones de saneamiento básico, así como también las instalaciones y comodidades para la recreación, utilización del tiempo libre, descanso, turismo social, consumo de alimentos, actividades culturales, deportivas y en general, de todas las instalaciones del centro de trabajo.

10. Exigir a los trabajadores y trabajadoras el respeto y acatamiento de los avisos, las carteleras y advertencias que se fijaren en los diversos sitios, instalaciones y maquinarias de su centro de trabajo, en materia de salud, higiene y seguridad.

11. Proponer ante el Comité de Seguridad y Salud Laboral las amonestaciones a los trabajadores y trabajadoras que incumplan con los deberes establecidos en el artículo 54 de la presente Ley.

12. Recibir pronta y adecuada respuesta en relación a sus solicitudes ante los organismos competentes.

13. Recibir, en los lapsos previstos por esta Ley y su Reglamento, los reembolsos de los pagos realizados a los trabajadores y trabajadoras en caso de prestaciones diarias por discapacidad temporal.

14. Garantizar que sus trabajadores y trabajadoras reciban oportunamente las prestaciones de atención médica garantizadas en el Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el Sistema Público Nacional de Salud.

15. Lograr que el Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo se subrogue a las obligaciones derivadas de la responsabilidad objetiva del empleador o de la empleadora ante la ocurrencia de un accidente o enfermedad ocupacional cuando no hubiese negligencia o dolo por parte del empleador o de la empleadora.

16. Ser reclasificados de manera oportuna y adecuada en relación a las categorías de riesgo establecidas en la clasificación de las empresas a los efectos de las cotizaciones al Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

17. Denunciar ante la Superintendencia de Seguridad Social irregularidades relativas al registro y otorgamiento de las prestaciones del Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

18. Denunciar ante las autoridades competentes y recibir pronta y oportuna respuesta por cualquier violación a las normativas legales y reglamentarias vigentes sobre condiciones y medio ambiente de trabajo, ambiente general, condiciones para la recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social, que afecte el ambiente de trabajo de su empresa, por parte de las empresas aledañas o de los organismos públicos o privados.

19. Exigir a sus trabajadores y trabajadoras que se abstengan de realizar actos o incurrir en conductas que puedan perjudicar el buen funcionamiento del Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

20. Ejercer la defensa en caso de imputaciones o denuncias que puedan acarrearle sanciones en virtud de lo establecido en la presente Ley.

Artículo 56. Deberes de los empleadores y las empleadoras

3. Informar por escrito a los trabajadores y trabajadoras de los principios de la prevención de las condiciones inseguras o insalubres, tanto al ingresar al trabajo como al producirse un cambio en el proceso laboral o una modificación del puesto de trabajo e instruirlos y capacitarlos respecto a la promoción de la salud y la seguridad, la prevención de accidentes y enfermedades profesionales así como también en lo que se refiere a uso de dispositivos personales de seguridad y protección.

4. Informar por escrito a los trabajadores y trabajadoras y al Comité de Seguridad y Salud Laboral de las condiciones inseguras a las que están expuestos los primeros, por la acción de agentes físicos, químicos, biológicos, meteorológicos o a condiciones disergonómicas o psicosociales que puedan causar daño a la salud, de acuerdo a los criterios establecidos por el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales.

7. Elaborar, con la participación de los trabajadores y trabajadoras, el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, las políticas y compromisos y los reglamentos internos relacionados con la materia así como planificar y organizar la producción de acuerdo a esos programas, políticas, compromisos y reglamentos.

11. Notificar al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, con carácter obligatorio, las enfermedades ocupacionales, los accidentes de trabajo y cualesquiera otras condiciones patológicas que ocurrieren dentro del ámbito laboral previsto por esta Ley y su Reglamento y llevar un registro de los mismos.

12. Llevar un registro actualizado de las condiciones de prevención, seguridad y salud laborales, así como de recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social de acuerdo a los criterios establecidos por los sistemas de información del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales.

14. Documentar las políticas y principios adoptados en materia de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con lo establecido en la presente Ley y en la normativa que lo desarrolle.

Artículo 58. Capacitación de los trabajadores y trabajadoras.

El empleador o empleadora, el o la contratante o la empresa beneficiaria según el caso adoptarán las medidas necesarias para garantizar que, con carácter previo al inicio de su labor, los trabajadores y trabajadoras a que se refiere el artículo anterior reciban información y capacitación adecuadas acerca de las condiciones inseguras de trabajo a las que vayan a estar expuestos así como los medios o medidas para prevenirlas.

Título V
De la higiene, La Seguridad y la ergonomía
Condiciones y ambiente en que debe desarrollarse el trabajo

Artículo 59. A los efectos de la protección de los trabajadores y trabajadoras, el trabajo deberá desarrollarse en un ambiente y condiciones adecuadas de manera que:

1. Asegure a los trabajadores y trabajadoras el más alto grado posible de salud física y mental, así como la protección adecuada a los niños, niñas y adolescentes y a las personas con discapacidad o con necesidades especiales.
2. Adapte los aspectos organizativos y funcionales, y los métodos, sistemas o procedimientos utilizados en la ejecución de las tareas, así como las maquinarias, equipos, herramientas y útiles de trabajo, a las características de los trabajadores y trabajadoras, y cumpla con los requisitos establecidos en las normas de salud, higiene, seguridad y ergonomía.
3. Preste protección a la salud y a la vida de los trabajadores y trabajadoras contra todas las condiciones peligrosas en el trabajo.
4. Facilite la disponibilidad de tiempo y las comodidades necesarias para la recreación, utilización del tiempo libre, descanso, turismo social, consumo de alimentos, actividades culturales, deportivas; así como para la capacitación técnica y profesional.
5. Impida cualquier tipo de discriminación.

6. Garantice el auxilio inmediato al trabajador o la trabajadora lesionada o enfermo.

7. Garantice todos los elementos del saneamiento básico en los puestos de trabajo, en las empresas, establecimientos, explotaciones o faenas, y en las áreas adyacentes a los mismos.

Artículo 60. Relación persona, sistema de trabajo y máquina

El empleador o empleadora deberá adecuar los métodos de trabajo así como las máquinas, herramientas y útiles utilizados en el proceso de trabajo a las características psicológicas, cognitivas, culturales y antropométricas de los trabajadores y trabajadoras. En tal sentido, deberá realizar los estudios pertinentes e implantar los cambios requeridos tanto en los puestos de trabajo existentes como al momento de introducir nuevas maquinarias, tecnologías o métodos de organización del trabajo a fin de lograr que la concepción del puesto de trabajo permita el desarrollo de una relación armoniosa entre el trabajador o la trabajadora y su entorno laboral.

Artículo 61. Política y programa de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

Toda empresa, establecimiento, explotación o faena deberá diseñar una política y elaborar e implementar un Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, específico y adecuado a sus procesos, el cual deberá ser presentado para su aprobación ante el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, sin perjuicio de las responsabilidades del empleador o empleadora previstas en la ley.

El Ministerio con competencia en materia de seguridad y salud en el trabajo aprobará la norma técnica que regule la elaboración, implementación, evaluación y aprobación de los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 62. De las políticas de reconocimiento, evaluación y control de las condiciones peligrosas de trabajo.

El empleador o empleadora, en cumplimiento del deber general de prevención, debe establecer políticas y ejecutar acciones que permitan:

1. La identificación y documentación de las condiciones de trabajo existentes en el ambiente laboral que pudieran afectar la seguridad y salud en el trabajo.

2. La evaluación de los niveles de inseguridad de las condiciones de trabajo y el mantenimiento de un registro actualizado de los mismos, de acuerdo a lo establecido en las normas técnicas que regulan la materia.

3. El control de las condiciones inseguras de trabajo estableciendo como prioridad el control en la fuente u origen. En caso de no ser posible, se deberán utilizar las estrategias de controlen el medio y controles administrativos, dejando como última instancia, cuando no sea posible la utilización de las anteriores estrategias, o como complemento de las mismas, la utilización de equipos de protección personal.

Artículo 63. De la concepción de los proyectos, construcción, funcionamiento, mantenimiento y reparación de los medios, procedimientos y puestos de trabajo.

El proyecto, construcción, funcionamiento, mantenimiento y reparación de los medios, procedimientos y puestos de trabajo, debe ser concebido, diseñado y ejecutado con estricta sujeción a las normas y criterios técnicos y científicos universalmente aceptados en materia de salud, higiene, ergonomía y seguridad en el trabajo, a los fines de eliminar, o controlar al máximo técnicamente posible, las condiciones peligrosas de trabajo.

El Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales propondrá al Ministerio con competencia en materia de seguridad y salud en el trabajo la norma técnica que regule esta materia. Son de obligatoria observancia las normas técnicas relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, aprobadas por el Ministerio con competencia en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 65. Los empleadores y empleadoras están en la obligación de registrar todas las sustancias que por su naturaleza, toxicidad o condición físico-química pudieran afectar la salud de los trabajadores y trabajadoras. Dicho registro debe señalar explícitamente el grado de peligrosidad, los efectos sobre la salud, las medidas preventivas, así como las medidas de emergencia y tratamiento médico correspondiente.

El Ministerio con competencia en materia de salud establecerá mecanismos de coordinación con el Ministerio con competencia en materia de seguridad y salud en el trabajo, a los fines de establecer un Sistema Único de Registro de Sustancias Peligrosas, que permita el manejo de la información y control de las sustancias peligrosas que puedan afectar la salud de los trabajadores y las trabajadoras.

De la construcción nacional e importación de máquinas, equipos, aparejos y sustancias o insumos potencialmente dañinos.

Artículo 66. El Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales establecerá los mecanismos para garantizar que la fabricación nacional e importación de máquinas, equipos, productos, herramientas y útiles de trabajo, cumplan con lo relativo a las condiciones y dispositivos de seguridad establecidos en la ley, las normas reglamentarias y el conocimiento científico internacionalmente aceptado.

Quienes importaren sustancias o insumos potencialmente dañinos para la salud de los trabajadores y trabajadoras, así clasificados por el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales deben acompañar a los demás recaudos de importación exigidos por la ley, el certificado de libre venta en su país de origen.

Artículo 68. A los efectos de esta Ley, se entiende por Niveles Técnicos de Referencia de Exposición, aquellos valores de concentraciones ambientales de sustancias químicas o productos biológicos, o niveles de intensidad de fenómenos físicos que, producto del conocimiento científico internacionalmente aceptado y de la experiencia, permitan establecer criterios para orientar las acciones de prevención y control de las enfermedades ocupacionales.

El empleador o empleadora deberá iniciar las acciones de control en el ambiente de trabajo cuando la concentración ambiental de la sustancia en cuestión o el nivel de intensidad del fenómeno físico sea superior al cincuenta por ciento (50%) del Nivel Técnico de Referencia de Exposición correspondiente.

El Ministerio con competencia en materia de seguridad y salud en el trabajo, mediante norma técnica establecerá los Niveles Técnicos de Referencia de Exposición que serán propuestos por el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales previa consulta a los actores sociales.

El Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales deberá evaluar periódicamente los niveles técnicos de referencia de exposición los cuales deberán ser modificados cuando así lo aconsejen la experiencia, la tecnología o la investigación científica.

Título VI
Accidentes de trabajos y enfermedades ocupacionales
Capítulo I
Definición de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales

Artículo 69. Definición de accidente de trabajo.

Se entiende por accidente de trabajo, todo suceso que produzca en el trabajador o la trabajadora una lesión funcional o corporal, permanente o temporal, inmediata o posterior, o la muerte, resultante de una acción que pueda ser determinada o sobrevenida en el curso del trabajo, por el hecho o con ocasión del trabajo.

Serán igualmente accidentes de trabajo:

1. La lesión interna determinada por un esfuerzo violento o producto de la exposición a agentes físicos, mecánicos, químicos, biológicos, psicosociales, condiciones meteorológicas sobrevenidas en las mismas circunstancias.
2. Los accidentes acaecidos en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga, cuando tengan relación con el trabajo.
3. Los accidentes que sufra el trabajador o la trabajadora en el trayecto hacia y desde su centro de trabajo, siempre que ocurra durante el recorrido habitual, salvo que haya sido necesario realizar otro recorrido por motivos que no le sean imputables al trabajador o la trabajadora, y exista concordancia cronológica y topográfica en el recorrido.
4. Los accidentes que sufra el trabajador o la trabajadora con ocasión del desempeño de cargos electivos en organizaciones sindicales, así como los ocurridos al ir o volver del lugar donde se ejerciten funciones propias de dichos cargos, siempre que concurren los requisitos de concordancia cronológica y topográfica exigidos en el numeral anterior.

Artículo 70. Definición de enfermedad ocupacional.

Se entiende por enfermedad ocupacional, los estados patológicos contraídos o agravados con ocasión del trabajo o exposición al medio en el que el trabajador o la trabajadora se encuentra obligado a trabajar, tales como los imputables a la acción de agentes físicos y mecánicos, condiciones disergonómicas, meteorológicas, agentes químicos, biológicos, factores psicosociales y emocionales, que se manifiesten por una lesión orgánica, trastornos enzimáticos o bioquímicos, trastornos funcionales o desequilibrio mental, temporales o permanentes.

Se presumirá el carácter ocupacional de aquellos estados patológicos incluidos en la lista de enfermedades ocupacionales establecidas en las normas técnicas de la presente Ley, y las que en lo sucesivo se añadieren en revisiones periódicas realizadas por el Ministerio con competencia en materia de seguridad y salud en el trabajo conjuntamente con el Ministerio con competencia en materia de salud.

Título VI
Accidentes de trabajos y enfermedades ocupacionales
Capítulo II
De la declaración de accidentes de trabajo y enfermedades laborales

Artículo 73. De la declaración.

El empleador o empleadora debe informar de la ocurrencia del accidente de trabajo de forma inmediata ante el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, el Comité de Seguridad y Salud Laboral y el Sindicato.

La declaración formal de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales deberá realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del accidente o del diagnóstico de la enfermedad.

El deber de informar y declarar los accidentes de trabajo o las enfermedades ocupacionales será regulado mediante las normas técnicas de la presente Ley.

Título VI
Accidentes de trabajos y enfermedades ocupacionales
Capítulo I
De la declaración de accidentes de trabajo y enfermedades laborales

Artículo 76. De la declaración de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

El Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, previa investigación, mediante informe, calificará el origen del accidente de trabajo o de la enfermedad ocupacional. Dicho informe tendrá el carácter de documento público.

Todo trabajador o trabajadora al que se la haya diagnosticado una enfermedad ocupacional, deberá acudir al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales para que se realicen las evaluaciones necesarias para la comprobación, calificación y certificación del origen de la misma.

Artículo 120. De las infracciones muy graves.

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o disciplinarias, se sancionará al empleador o empleadora con multas de setenta y seis (76) a cien (100) unidades tributarias (U.T.) por cada trabajador expuesto cuando:

8. No organice o mantenga los sistemas de atención de primeros auxilios, transporte de lesionados, atención médica de emergencia y respuestas y planes de contingencia, de conformidad con esta Ley, su Reglamento o las normas técnicas.

La LOPCYMAT dictamina todos los criterios de las condiciones, protección y medio ambiente de trabajo, en cuanto a deberes y derechos de los empleadores y empleados, así como las sanciones que se puedan incurrir por el incumplimiento de la ley vigente. Siendo la plataforma para desarrollar un ambiente de trabajo óptimo y eficaz que resguarde la seguridad y salud ocupacional.

2.3.3. Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo

Publicado en Gaceta Oficial N° 38.596 del 3 enero de 2007, tiene por objeto desarrollar las normas de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

Título I Disposiciones Fundamentales

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las normas de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo dirigidas a:

1. Promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores y las trabajadoras en todas las ocupaciones.
2. Prevenir toda causa que pueda ocasionar daño a la salud de los trabajadores y las trabajadoras, por las condiciones de trabajo.
3. Proteger a los trabajadores y las trabajadoras asociados y asociadas en sus ocupaciones, de los riesgos y procesos peligrosos resultantes de agentes nocivos.
4. Procurar al trabajador y trabajadora un trabajo digno, adecuado a sus aptitudes y capacidades.

5. Garantizar y proteger los derechos y deberes de los trabajadores y las trabajadoras, y de los patronos y las patronas, en relación con la seguridad, salud, condiciones y medio ambiente de trabajo, descanso, utilización del tiempo libre, recreación y el turismo social.

Artículo 4. Información y declaración obligatoria de las enfermedades ocupacionales y accidentes de trabajo

Las enfermedades ocupacionales y los accidentes de trabajo son de información y declaración obligatoria ante el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales debido a sus efectos en la salud pública. En consecuencia, las autoridades en el ejercicio de sus funciones, tendrán acceso a esta información y a los datos personales de salud de los trabajadores y las trabajadoras.

El Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales presentará informes periódicos al Ministerio de Salud sobre las enfermedades ocupacionales y accidentes de trabajo.

Artículo 5. Aspectos a incorporar en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Además de los aspectos establecidos en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá incluir lo siguiente:

1. Programas de protección para garantizar el disfrute y el ejercicio de los derechos consagrados en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, los reglamentos y demás normas que se dicten en la materia, especialmente para aquellas personas que viven con el Virus de Inmunodeficiencia Humana o el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, las personas con discapacidad, las mujeres embarazadas, trabajadores y trabajadoras en condiciones de

paternidad y maternidad, quienes presten servicios en trabajo rural, a domicilio, trabajo doméstico y de conserjería, entre otras.

2. Estrategias que aseguren la participación protagónica de los trabajadores, las trabajadoras, patronos y patronas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 6. Normas de origen internacional

Las normas de la Organización Internacional del Trabajo contenidas en su Constitución y Convenios, así como las previstas en tratados y demás instrumentos normativos internacionales sobre seguridad y salud en el trabajo, ratificados por la República, privarán sobre cualquier otra de rango legal, en cuanto fueren más favorables al trabajador o trabajadora

Artículo 10. Medio Ambiente de Trabajo

Se entiende por medio ambiente de trabajo:

1. Los lugares, locales o sitios, cerrados o al aire libre, donde personas presten servicios a empresas, centros de trabajo, explotaciones, faenas y establecimientos, cualquiera sea el sector de actividad económica; así como otras formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicio; o de cualquier otra naturaleza, sean públicas o privadas, con las excepciones que establece la Ley.

2. Las situaciones de orden socio-cultural, de organización del trabajo y de infraestructura física que de forma inmediata rodean la relación hombre y mujer-trabajo, condicionando la calidad de vida de los trabajadores y las trabajadoras y la de sus familias.

3. Los espacios aéreos, acuáticos y terrestres situados alrededor de la empresa, centro de trabajo, explotación, faena, establecimiento; así como de otras formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicio y que formen parte de las mismas.

Artículo 11. Condiciones de Trabajo

Se entiende por condiciones de trabajo:

1. Las condiciones generales y especiales bajo las cuales se realiza la ejecución de las tareas.

2. Los aspectos organizativos y funcionales de las empresas, centro de trabajo, explotación, faena, establecimiento; así como de otras formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicio en general; los métodos, sistemas o procedimientos empleados en la ejecución de las tareas; los servicios sociales que éstos prestan a los trabajadores y las trabajadoras, y los factores externos al medio ambiente de trabajo que tienen influencia sobre éste.

Artículo 12. Condiciones Inseguras e Insalubres

Se entiende por condiciones inseguras e insalubres, entre otras, todas aquellas condiciones en las cuales el patrono o patrona:

1. No garantice a los trabajadores y las trabajadoras todos los elementos del saneamiento básico, incluida el agua potable, baños, sanitarios, vestuarios y condiciones necesarias para la alimentación.

3. No asegure protección a la maternidad, a los y las adolescentes que trabajan o aprendices y, a las personas naturales sujetas a protección especial.

4. No asegure el auxilio inmediato y la atención médica necesaria para el trabajador o la trabajadora, que padezcan lesiones o daños a la salud.

5. No cumpla con los límites máximos establecidos en la Constitución, Leyes y reglamentos en materia de jornada de trabajo o no asegure el disfrute efectivo de los descansos y vacaciones que corresponda a los trabajadores y las trabajadoras.

6. No cumpla con los trabajadores y las trabajadoras, las obligaciones en materia de información, formación y capacitación en seguridad y salud en el trabajo.

7. No cumpla con alguna de las disposiciones establecidas en el Reglamento de las normas técnicas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

8. No cumpla con los informes, observaciones o mandamientos emitidos por las autoridades competentes, para la corrección de fallas, daños, accidentes o cualquier otra situación que afecte la seguridad o salud de los trabajadores y las trabajadoras.

Artículo 13. De la política de créditos en materia de seguridad y salud en el trabajo

A los efectos de impulsar una política de créditos destinada al financiamiento de las inversiones para mejorar las condiciones y ambientes de trabajo, tal como lo establece la Disposición Final Primera de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, los órganos crediticios del Estado y aquéllos que por gestión del Estado otorguen créditos destinados al establecimiento, ampliación o mejoramiento de explotaciones industriales, comerciales, agrarias, pecuarias y demás explotaciones económicas, deberán asignar un porcentaje de este crédito a inversiones en materia de prevención, seguridad y salud en el trabajo.

Capítulo II
De los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo
Sección Primera
Disposiciones Generales

Artículo 33. Supervisión de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales supervisará a los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas jurídicas en materia de seguridad y salud en el trabajo, especialmente de los requisitos exigidos para su acreditación.

Esta supervisión incluirá visitas de inspecciones periódicas a estos Servicios, sean propios o mancomunados.

Cualquier ciudadano o ciudadana podrá denunciar a los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo de los patronos, patronas, cooperativas y otras formas asociativas, comunitarias de carácter productivo o de servicios, ante el Instituto, por el incumplimiento de las normas y prestación de los servicios en esta materia, según lo establecido en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, los reglamentos y las normas técnicas que se dicten al efecto.

Sección Tercera De los Sistemas de Vigilancia

Artículo 34. Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Ocupacionales

Los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán desarrollar y mantener un Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Ocupacionales, que se rige por lo establecido en la Ley, los reglamentos y las normas técnicas. A tales efectos deben recolectar y registrar, de forma permanente y sistemática, entre otras, la siguiente información:

1. Accidentes comunes.
2. Accidentes de Trabajo.
3. Enfermedades comunes.
4. Enfermedades ocupacionales.
5. Resultados de los exámenes de salud practicados a los trabajadores y las trabajadoras.
6. Referencias de los trabajadores y las trabajadoras, a centros especializados.
7. Reposos por accidentes y enfermedades comunes.
8. Reposos por accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
9. Personas con discapacidad.
10. Factores de riesgo, procesos peligrosos y principales efectos en la salud.

11. Medidas de control en la fuente, en el ambiente y en los trabajadores y las trabajadoras.

12. Las demás que establezca las normas técnicas. Los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán presentar al Instituto

Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales informes trimestrales de vigilancia epidemiológica de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, en los formatos elaborados al efecto.

Capítulo II

Del Comité de Seguridad y Salud Laboral

Artículo 67. Creación del comité de seguridad y salud laboral

En todo centro de trabajo, establecimiento o unidad de explotación de las diferentes empresas o de instituciones públicas o privadas, debe constituirse un Comité de Seguridad y Salud Laboral, órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta y deliberación, de forma regular y periódica, de las políticas, programas y actuaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El comité estará conformado por los Delegados o Delegadas de Prevención, de una parte, y por el patrono o patrona, o sus representantes, en número igual al de los delegados o delegadas de prevención, de la otra, de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

- Número de trabajadores y trabajadoras
- Número de delegados y delegadas de prevención
- Número de representantes del patrono o patrona
- Hasta diez (10) trabajadores y trabajadoras.
- Uno (1) De once (11) hasta cincuenta (50) trabajadores y trabajadoras.

- Dos (2) Dos (2) De cincuenta y un (51) hasta doscientos cincuenta (250) trabajadores y trabajadoras.
- Tres (3) Tres (3) De doscientos cincuenta y un (251) hasta quinientos (500) trabajadores y trabajadoras. cuatro (4) cuatro (4)
- De quinientos y un (501) trabajadores y trabajadoras en adelante. cinco (5) cinco (5)

Artículo 69. De la constitución del Comité de Seguridad y Salud Laboral

La constitución del Comité de Seguridad y Salud Laboral se realizará, por primera y única vez, mediante un acuerdo formal celebrado en una reunión de los Delegados o Delegadas de Prevención y los representantes del patrono o patrona.

De este acto se dejará constancia mediante formato elaborado al efecto por el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales. Para este acuerdo formal de constitución se requiere la presencia de todas las personas que integran el Comité.

Se entenderá que no se ha constituido el Comité de Seguridad y Salud Laboral si no se ha celebrado este acuerdo formal o no se ha dejado constancia de ello de conformidad con lo previsto en este artículo.

Título IV

De la Política y Programa de Seguridad y Salud en el trabajo

Artículo 80. Política y Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo

Toda empresa, establecimiento, explotación, faena, cooperativa u otras formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicios, deberán diseñar una política y elaborar e implementar un Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo,

específico y adecuados sus procesos, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, este Reglamento y las normas técnicas que se dicten al efecto.

Artículo 81. Elaboración de la Política y Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Proyecto de Política y Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá ser elaborado por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la participación y consulta previa al Comité de Seguridad y Salud Laboral.

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo presentará el proyecto a consideración del Comité de Seguridad y Salud Laboral para su aprobación o negativa. Esta negativa deberá ser motivada, indicando aquellos aspectos que deben ser modificados. En caso de ser aprobado, el patrono, patrona, cooperativa u otras formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicios, y el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán presentarlo a consideración del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales para su aprobación o negativa. Esta negativa deberá ser motivada, indicando aquellos aspectos que deben ser modificados.

Título V

De la declaración de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Ocupacionales

Artículo 83. Del deber de informar inmediatamente de los accidentes de trabajo

El patrono, patrona, cooperativa u otras formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicios, debe informar y notificar la ocurrencia de los accidentes de trabajo de forma inmediata ante el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, el comité de seguridad y salud laboral y el sindicato. La notificación al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales deberá

realizarse dentro de los sesenta (60) minutos siguientes a la ocurrencia del accidente y, la del comité de seguridad y salud laboral y el sindicato deberá realizarse dentro de las doce (12) horas siguientes. La notificación al Instituto podrá ser escrita o, realizarse a través de su portal Web, vía telefónica o fax. Esta notificación debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Identificación y dirección del patrono o patrona.
2. Identificación, dirección, número telefónico de quien suministra la información, indicando el carácter con que actúa.
3. Identificación del trabajador o trabajadora víctima del accidente.
4. Lugar, dirección, hora y fecha del accidente de trabajo.
5. Descripción sucinta de los hechos.
6. Los demás que establezcan las normas técnicas.

Se entenderá como no realizada la notificación que no cumpla con los requisitos previstos en este artículo.

Artículo 84. De la declaración formal de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales

Adicionalmente a lo previsto en el artículo anterior, el patrono, patrona, cooperativa u otras formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicios, debe realizar la declaración formal de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales por ante el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, al Comité de Seguridad y Salud Laboral y al sindicato, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del accidente o del diagnóstico de la enfermedad.

A tal efecto, deberán efectuarla declaración en los formatos elaborados por el Instituto. Se entenderá como no realizada la declaración formal que no cumpla con los requisitos previstos en el formato.

El reglamento de la Ley Orgánica de Protección, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo no es más que el suplemento y ejecución de acciones que se establecen en la ley, corroborando el desarrollo de la norma para una eficaz implementación, siendo la LOPCYMAT serie de normas que deben adoptar las empresas con el propósito de preservar la integridad física de trabajadores.

2.3.4. Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y Trabajadores

Publicado en la Ley Orgánica del trabajo, las trabajadoras y los trabajadores (LOTT), publicada en Gaceta Oficial número 6.076, 07 de mayo de 2012.

Título VI
Normas y Principios Constitucionales
Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 43. Responsabilidad objetiva del patrono o patrona

Todo patrono o patrona garantizará a sus trabajadores o trabajadoras condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo adecuado, y son responsables por los accidentes laborales ocurridos y enfermedades ocupacionales acontecidas a los trabajadores, trabajadoras, aprendices, pasantes, becarios y becarias en la entidad de trabajo, o con motivo de causas relacionadas con el trabajo.

La responsabilidad del patrono o patrona se establecerá exista o no culpa o negligencia de su parte o de los trabajadores, trabajadoras, aprendices, pasantes, becarios o becarias, y se procederá conforme a esta Ley en materia de salud y seguridad laboral.

Artículo 44. Participación en salud y seguridad

Los patronos o patronas están en la obligación de garantizar que los delegados y delegadas de prevención dispongan de facilidades para el cumplimiento de sus funciones, y que los comités de salud y seguridad laboral cuenten con la participación de todos y todas sus integrantes, y sus recomendaciones sean adoptadas en la entidad de trabajo.

De lo antes mencionado la Ley Orgánica de los Trabajadores y Trabajadoras establece los criterios de la responsabilidad del patrono o patrona en cuanto a las condiciones, protección y ambiente en lo que respecta a la seguridad y salud laboral, así como también la obligación de garantizar facilidades para el desarrollo de las actividades laborables.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLOGÍCO

3.1. Tipo y diseño de investigación

El desarrollo de este trabajo de grado es de tipo descriptivo, considerando que de acuerdo con Hernández Sampieri Et. Al (2003), la investigación descriptiva:

Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a análisis con mayor precisión.

Utilizando este tipo de estudio se recolectaron los datos e informaciones de relevancia referenciándose el problema existente de esta manera se formularon las conclusiones de la investigación. De igual forma, permitió plantear alternativas de mejoramiento de la situación del problema analizado. Además el carácter descriptivo permitió identificar las principales características del hecho investigado comparando los resultados obtenidos con los planteamientos teóricos formulados en el estudio.

El diseño que se utilizó en esta investigación fue el de campo, criterios como el de Sabino (2004) sobre este tipo de investigación manifiesta que "...se refiere a los métodos a emplear cuando los datos de interés se recogen en forma directa de la realidad, mediante el trabajo completo del investigadores y su equipo" (p.77).

3.2. Población y muestra

La población se delimito a partir del objeto de investigación es decir, la totalidad de los trabajadores que laboran en el edificio administrativo de la Universidad de Oriente Extensión Cantaura ubicada en el municipio Pedro María

Freites, Cantaura Estado Anzoátegui; el cual cuenta con trece (13) trabajadores. Según Tamayo y Tamayo, (1997), “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población posee una características común la cual se estudia y da origen a los datos de investigación” (p.114).

De lo planteado anteriormente la población estudiada en la presente investigación lo conforma los trabajadores que laboran en el edificio administrativo. La misma está conformada por los trece (13) trabajadores de los Departamentos de Mantenimiento, Administración, Dirección, Control de estudio y Coordinación de escuelas.

Tabla 3.1. Distribución de la población

N° TRABAJADORES	DEPARTAMENTO	TOTAL
3	MANTENIMIENTO	3
2	ADMINISTRACIÓN	2
2	DIRECCIÓN	2
3	CONTROL DE ESTUDIO	3
3	COORDINACIÓN DE ESCUELAS	3
TOTAL		13

En lo que respecta a la muestra definitiva de estudio no fue necesario realizar ningún tipo de muestreo, ya que la población es limitada, por lo que la muestra estará conformada por los mismos trece (13) trabajadores identificados.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las fuentes y técnicas para recolección de la información como los hechos o documentos a los que acude el investigador y que le permiten tener información. También señala que las técnicas son los medios empleados para recolectar información, Además manifiesta que *existen: fuentes primarias y fuentes secundarias*. Méndez (1999:p.143).

Dado que el estudio se enmarco en una investigación de campo y esta basa su aplicación en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar las variables, se utilizó la técnica de la encuesta que es una técnica de investigación realizada sobre una muestra de sujetos representativa de un colectivo más amplio, que se lleva a cabo en el contexto de la vida cotidiana, utilizando procedimientos estandarizados de interrogación, con el fin de obtener mediciones cuantitativas de una gran variedad de características objetivas y subjetivas de la población. *García Ferrando (1993)*.

Se utilizó la técnica de la encuesta, a través del cuestionario como instrumento para recolectar los datos, el cual permitió abordar de manera directa a los principales protagonistas del problema o hecho investigado. De esta manera se recolectaron datos primarios de sus fuentes naturales y que guardan una vinculación estrecha con la investigación. Por lo tanto, el instrumento aplicado está conformado por quince (15) ítems de preguntas cerradas.

3.4. Técnicas de análisis y procesamiento de datos

Las principales herramientas utilizadas para el análisis de datos es la estadística descriptiva, ya que ayuda a resumir el volumen de los datos provenientes de la investigación, para facilitar la interpretación numérica y gráfica.

Para llevar a cabo el análisis de datos, se utilizaron los gráficos y las tablas de frecuencia, los cuales permiten agrupar la información obtenida según las distintas categorías, para luego proceder a la representación descriptiva. Con el uso de las tablas se presenta el ítem o lista de rasgo estudiado y la frecuencia representada en forma porcentual.

Una vez obtenido los datos, a través de la revisión bibliográfica, la encuesta y la observación, se procedió al estudio de la información para luego organizar, revisar, descartar, procesar y analizar los datos.

Citando lo señalado por Arias (2006), las técnicas de procesamiento de datos pueden ser definidas como el conjunto de operaciones a que serán sometidos los datos que se obtengan de la investigación, es decir, la clasificación, registro, tabulación y codificación. Según Orozco (2001), el procesamiento de datos incluye cuatro etapas básicas:

La corrección, que consiste en aplicar filtros para depurar la información cruda; la codificación, que suministra una forma de identificación para interpretar la información mediante el computador; la tabulación, proporciona el proceso de ordenación y presentación de la información para su análisis; y la sinopsis, que incluye las conclusiones de la información. Dentro de cada etapa de este proceso siempre está presente, de alguna forma, la depuración y la ordenación (p.322).

Los datos que se derivan de la aplicación de los instrumentos de recolección, son plasmados en una base de datos y donde se procede a la verificación, selección, ordenamiento, clasificación, tabulación, registro y análisis a través de técnicas de estadística descriptiva, las cuales son utilizadas para distribuir los datos recolectados en cuadros y representación gráfica.

Con el fin de alcanzar los objetivos propuestos para la investigación se siguió una metodología basada en el estudio de las actividades y procesos involucrados en la seguridad y salud laboral de la institución, de tal manera que se pudiera detectar si existen fallas en la institución para así establecer los lineamientos de las normas OHSAS 18001:2007 dentro del marco legal venezolano (LOPCYMAT). Una vez hecho el análisis el siguiente paso es estudiar los aspectos legales y establecer la relación que existe entre la LOPCYMAT y las normas OHSAS 18001:2007. Por consiguiente se dará a conocer si existen fallas que puedan presentar el edificio administrativo en cuanto a la seguridad y salud de los trabajadores, detectando a través de encuestas realizadas al personal del edificio administrativo de la Universidad de Oriente Extensión Cantaura el cumplimiento de la normativa establecida y por ultimo establecer los criterios aplicables respecto a la normativa internacional dentro de las leyes venezolanas.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

En esta etapa de la investigación se presentarán los cuadros, gráficos y análisis de los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos establecidos en el marco metodológico.

A continuación se muestran los resultados de la aplicación de la encuesta conformada por quince (15) ítems de preguntas cerradas. Realizada en la investigación de campo hecha en el edificio administrativo de la Universidad de Oriente Extensión Cantaura ubicada en la prolongación de la Av. Bolívar al lado del terminal de pasajeros, en el Municipio Pedro María Freites del Estado Anzoátegui, el cual cuenta con trece (13) trabajadores; donde el área a tratar será las condiciones que poseen el edificio administrativo en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.

Este tipo de encuestas permite a la investigación obtener un diagnóstico más claro y preciso del conocimiento y las condiciones que poseen los trabajadores en el edificio en cuanto a seguridad y salud laboral, mostrando la realidad de la prevención, control, condiciones y riesgos que existen dentro del mismo, y así tomar decisiones en cuanto a políticas de seguridad y salud laboral para el mejoramiento constante del nivel de vida laboral acorde con las necesidades diarias de los trabajadores logrando minimizar los accidentes y enfermedades laborales.

ITEMS N°1. ¿Tiene Usted conocimiento de la Política de Seguridad y Salud Ocupacional que se establece en Las Normas OHSAS 18001 y en La LOPCYMAT en el edificio Administrativo de la Universidad de Oriente extensión Cantaura?

Tabla 4.1. ¿Tiene Usted conocimiento de la Política de Seguridad y Salud Ocupacional que se establece en Las Normas OHSAS 18001 y en La LOPCYMAT en el edificio Administrativo de la Universidad de Oriente extensión Cantaura?

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
SI	0	0 %
NO	13	100 %
Total	13	100 %

(Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores del edificio administrativo de la Universidad de Oriente, Extensión Cantaura)



Gráfico 4.1. ¿Tiene Usted conocimiento de la Política de Seguridad y Salud Ocupacional que se establece en Las Normas OHSAS 18001 y en La LOPCYMAT en el edificio Administrativo de la Universidad de Oriente extensión Cantaura?

Fuente: Tabla 4.1

El 100% de la población estudiada, presenta ignorancia total de la política de seguridad y salud ocupacional que establecen las Normas OHSAS 18001 y la LOPCYMAT, lo que se considera un resultado preocupante, por la realidad que los trabajadores deben afrontar frente a este desconocimiento, al no acceder un lugar seguro de trabajo. Como bien lo establece el Artículo 5 de la LOPCYMAT, la participación y consulta a los trabajadores en materia de seguridad y salud laboral.

ITEMS N° 2 ¿Tiene Usted conocimiento de los riesgos de su puesto de trabajo?

Tabla 4.2. ¿Tiene Usted conocimiento de los riesgos de su puesto de trabajo?

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
SI	8	62 %
NO	5	38 %
Total	13	100 %

(Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores del edificio administrativo de la Universidad de Oriente, Extensión Cantaura)



Gráfico 4.2. ¿Tiene Usted conocimiento de los riesgos de su puesto de trabajo?

Fuente: Tabla 4.2

El 62% de la población estudiada manifiestan conocer los riesgos a los que se encuentran expuestos, mientras realizan su trabajo, el porcentaje restante, de un 38% desconocen los riesgos a los que están expuestos.

Se puede deducir, que el resultado radica en la falta de información, comunicación y formación del personal; del mismo modo, el porcentaje que aduce el conocimiento de los riesgos es debido a su experiencia en el área en la cual se encuentran trabajando.

ITEMS N° 3. ¿Considera usted que su puesto de trabajo puede ocasionar un riesgo para su salud?

Tabla 4.3. ¿Considera usted que su puesto de trabajo puede ocasionar un riesgo para su salud?

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
SI	4	31 %
NO	9	69 %
Total	13	100 %

(Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores del edificio administrativo de la Universidad de Oriente, Extensión Cantaura)



Gráfico 4.3. ¿Considera usted que su puesto de trabajo puede ocasionar un riesgo para su salud?

Fuente: Tabla 4.3

En cuanto a los riesgos que puedan ocasionar el puesto de trabajo a la salud del trabajador, el 31% de los trabajadores encuestados piensan que si existen riesgos a la salud, que pueden ser ocasionados por el puesto de trabajo, mientras que un 69% restante, tal vez por desconocimiento de los riesgos existentes en su lugar de trabajo o por falta de información, o adiestramiento, piensan lo contrario.

ITEMS N° 4. ¿Reciben charlas de prevención y seguridad con frecuencia?

Tabla 4.4. ¿Reciben charlas de prevención y seguridad con frecuencia?

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
SI	0	0 %
NO	13	100 %
Total	13	100 %

(Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores del edificio administrativo de la Universidad de Oriente, Extensión Cantaura)



Gráfico 4.4. ¿Reciben charlas de prevención y seguridad con frecuencia?

Fuente: Tabla 4.4

La población total encuestada, es decir, el 100% respondió, que no han recibido ninguna charla de prevención y seguridad en el trabajo, siendo ésta una responsabilidad del servicio de seguridad y salud en el trabajo, lo que indica fallas en ésta área. Realizar charlas de prevención y seguridad en el trabajo, es trascendente, debido a que a través de este medio, se pueden minimizar los accidentes y enfermedades ocupacionales, por tal razón la empresa debe programarlas periódicamente, para todo el personal de la organización, donde se evidencie lo importante que es el cumplimiento de las mismas.

ITEMS N° 5. ¿Existen señalizaciones de Seguridad en el área de trabajo?

Tabla 4.5. ¿Existen señalizaciones de Seguridad en el área de trabajo?

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
SI	0	0 %
NO	13	100 %
Total	13	100 %

(Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores del edificio administrativo de la Universidad de Oriente, Extensión Cantaura)



Gráfico 4.5. ¿Existen señalizaciones de Seguridad en el área de trabajo?

Fuente: Tabla 4.5

El 100% de la población estudiada manifestó que no existen señalizaciones de seguridad en el área de trabajo ocasión esto una ignorancia de las alertas que deberían existir en el edificio administrativo, ya que es de relevancia importante estar informados por las señalizaciones para prevenir accidentes, y si llegara a suceder una evacuación por algún suceso, seguir las señalizaciones indicadas.

ITEMS N°6. ¿Tiene usted conocimiento de la ubicación de las salidas de emergencia?

Tabla 4.6. ¿Tiene usted conocimiento de la ubicación de las salidas de emergencia?

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
SI	5	38 %
NO	8	62 %
Total	13	100 %

(Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores del edificio administrativo de la Universidad de Oriente, Extensión Cantaura)

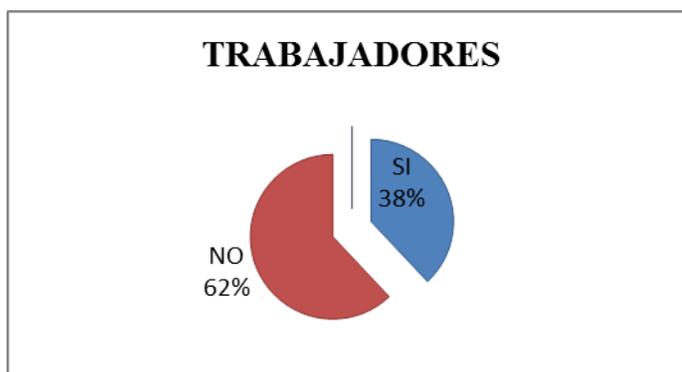


Gráfico 4.6. ¿Tiene usted conocimiento de la ubicación de las salidas de emergencia?

Fuente: Tabla 4.6

El 38% de los trabajadores encuestados respondieron, que si conocen la ubicación de las salidas de emergencia, mientras que el 62% restante desconocen la ubicación de las mismas.

Es necesario que el todo el personal que labora en la institución, conozca la ubicación de las salidas de emergencia, ya que al momento de presentarse un incendio o cualquier desastre, puedan estar seguros del camino a seguir sin perderla calma y salir sin problemas. Se puede determinar que este grado de desconocimiento se debe a que no se han realizado simulacros ni la inducción correspondiente en materia de seguridad.

ITEMS N° 7. ¿Están debidamente señaladas las salidas de emergencias?

Tabla 4.7. ¿Están debidamente señaladas las salidas de emergencias?

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
SI	0	0 %
NO	13	100 %
Total	13	100 %

(Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores del edificio administrativo de la Universidad de Oriente, Extensión Cantaura)



Gráfico 4.7. ¿Están debidamente señaladas las salidas de emergencias?

Fuente: Tabla 4.7

El 100% de la población estudiada manifestaron, que las salidas de emergencia no se encuentran señalizadas.

La señalización de las salidas de emergencia es importante, pues es el único distintivo que en los casos de salidas apremiantes, provocados por algún caso de siniestro o emergencia, permitan a los trabajadores movilizarse hacia zonas más seguras. Se pudo deducir que no existe un plan de contingencia, debido a la falta de interés en el área.

ITEMS N° 8. ¿Ha sufrido algún tipo de accidente mientras desarrolla sus funciones laborales?

Tabla 4.8. ¿Ha sufrido algún tipo de accidente mientras desarrolla sus funciones laborales?

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
SI	0	0 %
NO	13	100 %
Total	13	100 %

(Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores del edificio administrativo de la Universidad de Oriente, Extensión Cantaura)



Gráfico 4.8. ¿Ha sufrido algún tipo de accidente mientras desarrolla sus funciones laborales?

Fuente: Tabla 4.8

El 100% de los trabajadores comentaron que no han sufrido accidentes mientras cumplen con sus funciones.

La institución y el servicio de seguridad y salud en el trabajo, deben de informar y suministrar todos los implementos y herramientas necesarias, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente. Se puede decir que la institución tiene una gran deficiencia, debido a que no existe interés por la seguridad y salud en el trabajo.

ITEMS N° 9. ¿Cuenta con una buena iluminación en su puesto de trabajo?

Tabla 4.9. ¿Cuenta con una buena iluminación en su puesto de trabajo?

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
SI	7	46 %
NO	6	54 %
Total	13	100 %

(Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores del edificio administrativo de la Universidad de Oriente, Extensión Cantaura)



Gráfico 4.9. ¿Cuenta con una buena iluminación en su puesto de trabajo?

Fuente: Tabla 4.9

El 54% de la población estudiada considera buena la iluminación en su puesto de trabajo, mientras que un 46% la considera deficiente.

Este punto se observa una falla de la institución, ya que existe una disyuntiva en las respuestas dadas por los encuestados es por esto que algunos consideran que tienen una buena iluminación y otros manifiestan lo contrario, esto se debe a que no todas las oficinas poseen una buena iluminación.

ITEMS N° 10. ¿Realiza usted su trabajo en un espacio físico adecuado?**Tabla 4.10.** ¿Realiza usted su trabajo en un espacio físico adecuado?

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
SI	8	38 %
NO	5	62 %
Total	13	100 %

(Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores del edificio administrativo de la Universidad de Oriente, Extensión Cantaura)

**Gráfico 4.10.** ¿Realiza usted su trabajo en un espacio físico adecuado?

Fuente: Tabla 4.10

El 62% de la población estudiada, considera que el espacio físico donde realizan su trabajo es adecuado, mientras que un 38% de los trabajadores, considera que es inadecuado el espacio, pudiendo ser una de las causas que genera los accidentes en el área de trabajo, al igual que una deficiencia, que afecta el desempeño de los trabajadores, ya que existe una población importante, a los que se les hace incomodo cumplir con sus responsabilidades, exponiéndose a sufrir accidentes e incidentes.

ITEMS N° 11. ¿Al ocurrir un accidente en el edificio, existe una unidad médica de primeros auxilios, dispuesto a brindar atención inmediata?

Tabla 4.11. ¿Al ocurrir un accidente en el edificio, existe una unidad médica de primeros auxilios, dispuesto a brindar atención inmediata?

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
SI	0	0 %
NO	13	100 %
Total	13	100 %

(Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores del edificio administrativo de la Universidad de Oriente, Extensión Cantaura)



Gráfico 4.11. ¿Al ocurrir un accidente en el edificio, existe una unidad médica de primeros auxilios, dispuesto a brindar atención inmediata?

Fuente: Tabla 4.11

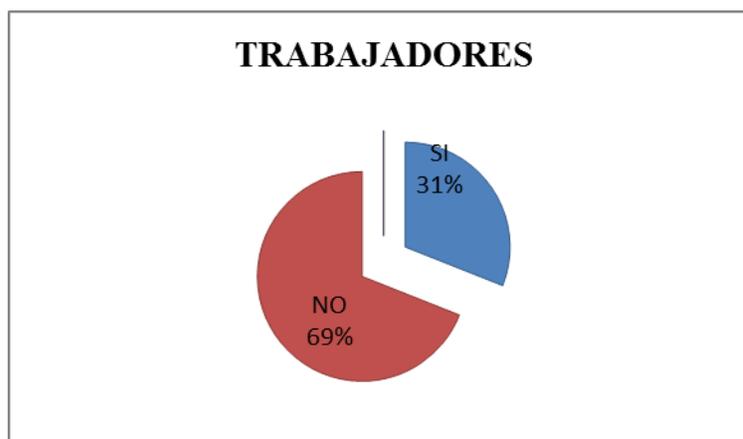
El 100% de los trabajadores consultados manifestaron que no existe ningún sistema de primeros auxilios, dispuesto a prestar atención inmediata en caso de alguna emergencia que pudiese existir.

En toda institución y organización es necesaria una unidad de servicio médico para que sirva de apoyo al momento de una emergencia médica. Para un buen desempeño laboral es importante darles motivación y confianza a los trabajadores en su sitio de trabajo.

ITEMS N° 12. ¿Se siente seguro en su lugar de trabajo?**Tabla 4.12.** ¿Se siente seguro en su lugar de trabajo?

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
SI	4	31 %
NO	9	69 %
Total	13	100 %

(Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores del edificio administrativo de la Universidad de Oriente, Extensión Cantaura)

**Gráfico 4.12.** ¿Se siente seguro en su lugar de trabajo?

Fuente: Tabla 4.12

En los trabajadores encuestados se observa una diferencia de opiniones, reflejando que un 31% opina que no se siente seguro en su lugar de trabajo mientras que un 69% expresa que si se siente seguro.

Toda organización debe ser garante de ofrecerles a sus trabajadores un sitio adecuado de trabajo, donde puedan desarrollar sus funciones de manera eficaz, minimizando irregularidades para así hacer sentir a sus trabajadores seguros.

ITEMS N° 13. ¿Cuenta el edificio con implementos de seguridad, como mangueras de agua contra incendios, detectores de humo, lámparas de emergencia, entre otros, a la hora de algún suceso no predeterminado?

Tabla 4.13. ¿Cuenta el edificio con implementos de seguridad, como mangueras de agua contra incendios, detectores de humo, lámparas de emergencia, entre otros, a la hora de algún suceso no predeterminado?

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
SI	2	15%
NO	11	85 %
Total	13	100 %

(Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores del edificio administrativo de la Universidad de Oriente, Extensión Cantaura)

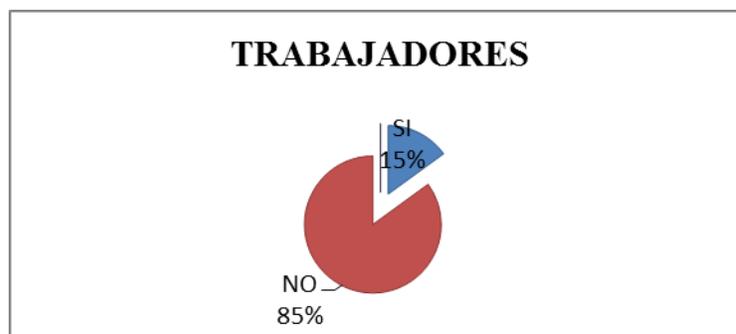


Gráfico 4.13. ¿Cuenta el edificio con implementos de seguridad, como mangueras de agua contra incendios, detectores de humo, lámparas de emergencia, entre otros, a la hora de algún suceso no predeterminado?

Fuente: Tabla 4.13

Un 15% de la población encuestada expresa que el edificio administrativo si cuenta con implementos de seguridad, como mangueras de agua contra incendios, detectores de humo, lámparas de emergencia, extintores, entre otros, mientras que la población restante compuesta por el 85% difiere de esto, en tal sentido es de suma importancia que en la institución exista la presencia de los implementos de seguridad elementales para así afrontar de manera eficaz , alguna emergencia o un desenlace desfavorable para la misma.

ITEMS N° 14. ¿Considera usted que es una ventaja recibir charlas o información con respecto a la seguridad y salud en el trabajo?

Tabla 4.14. ¿Considera usted que es una ventaja recibir charlas o información con respecto a la seguridad y salud en el trabajo?

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
SI	13	69 %
NO	0	31 %
Total	13	100 %

(Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores del edificio administrativo de la Universidad de Oriente, Extensión Cantaura)

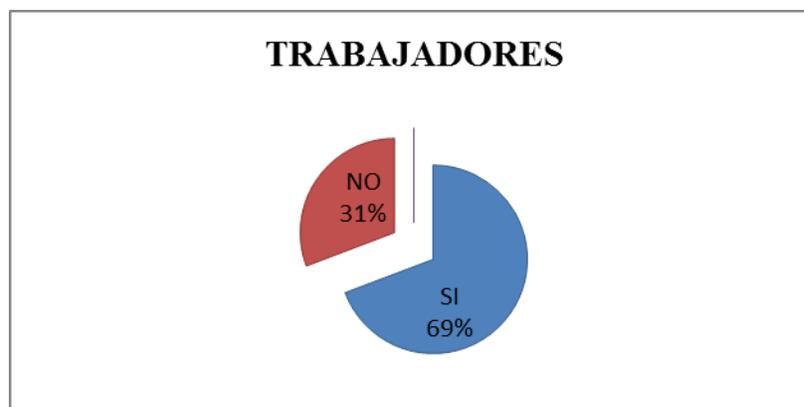


Gráfico 4.14. ¿Considera usted que es una ventaja recibir charlas o información con respecto a la seguridad y salud en el trabajo?

Fuente: Tabla 4.14

De la población encuestada el 100% admite que si se tienen ventajas al realizar charlas de información, capacitación y prevención en materia de seguridad y salud laboral, ya que es importante saber cuáles son los riesgos del lugar de trabajo para así poder tener en cuenta cómo prevenirlos, controlarlos, y afrontarlos. También para los directivos de la institución tomen en cuenta la importancia de la seguridad y salud laboral en pro de aplicarlas para el bienestar de sus trabajadores.

ITEMS N° 15. ¿Cree usted que el edificio administrativo posee una infraestructura adecuada para laborar en él?

Tabla 4.15. ¿Cree usted que el edificio administrativo posee una infraestructura adecuada para laborar en él?

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
SI	5	38 %
NO	8	62 %
Total	13	100 %

(Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores del edificio administrativo de la Universidad de Oriente, Extensión Cantaura)

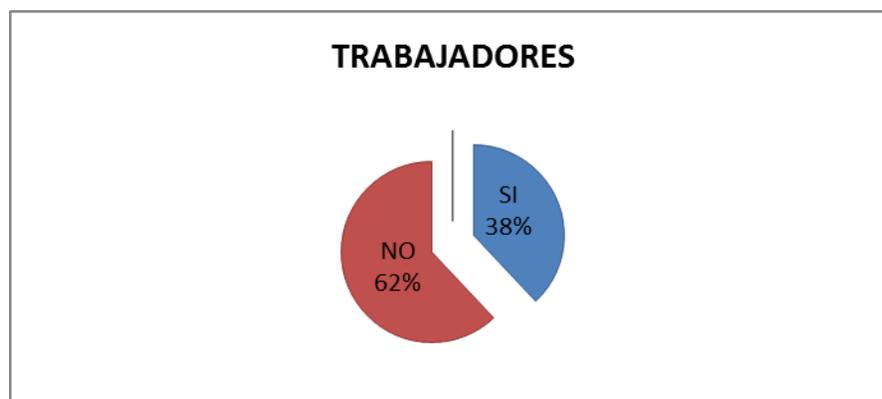


Gráfico 4.15. ¿Cree usted que el edificio administrativo posee una infraestructura adecuada para laborar en él?

Fuente: Tabla 4.15

En relación a la infraestructura del edificio administrativo mediante la recolección de datos realizada, el 62% de los trabajadores administrativos y obreros concuerdan en que el edificio no posee una estructura adecuada debido a la mala distribución de las oficinas, la colocación de salidas de emergencias inadecuadas para su uso, así como la existencia el deterioro de la mayoría de las paredes, ocasionando grietas por el asentamiento del terreno, sin embargo el 38% restante concuerda en que el edificio si posee una estructura adecuada para realizar su jornada laboral.

4.1. Diagnostico actual de las condiciones de seguridad y salud laboral presentes en el edificio administrativo de La Universidad de Oriente extensión Cantaura.

Hoy en día, las instituciones se encuentran en un entorno cambiante en todos los ámbitos, tanto a nivel tecnológico, como en Seguridad y Salud Laboral. Ello conlleva a que deban hacer un esfuerzo importante para adaptarse lo más rápidamente posible a las nuevas situaciones para seguir siendo eficientes en el ámbito laboral en las que se desenvuelven y minimizar los riesgos de accidentes en el lugar de trabajo, para así darles a sus trabajadores un ambiente laboral adecuado para la ejecución de sus actividades diarias.

La UDO, Extensión Cantaura desde sus inicios en el año 2009, no cuenta con políticas de seguridad y salud laboral dentro del edificio administrativo dando como resultado la inconformidad del grupo de trabajadores. En la actualidad los trabajadores y trabajadoras no poseen ningún tipo de beneficios laborales, como en el caso, de la cotización del Seguro Social, Seguro HCM, Seguro de Vida, Exámenes Pre-empleo y Post- Vacaciones, entre otros beneficios que serían de suma importancia y relevancia para la seguridad y salud laboral de los trabajadores y trabajadoras dentro del edificio administrativo.

4.2. Relación normas OHSAS 18001:2007/ LOPCYMAT

4.2.1. Políticas

Las normas OHSAS 18001:2007 en su literal (4.2) establece definir una política de S y SO donde se establece específicamente los objetivos generales, siendo esta adecuada y de gran compromiso por parte de la organización.

La LOPCYMAT en los Art. 56:7 y 61 establece que se debe elaborar una política para los empleados y empleadas con la debida participación de los mismos, donde garanticen la salud prevención y seguridad de los trabajadores, con reglamentos y programas estandarizados.

Como evidencia en los resultados obtenidos la institución no cuenta con políticas de seguridad y salud laboral, también presenta desconocimiento de la misma, siendo esto una problemática, ya que una institución sin políticas ni lineamientos no funciona de manera eficaz.

4.2.2. Evaluación y Control

Las normas OHSAS 18001:2007 en su literal (4.3.1), la organización debe establecer procedimientos y mantenerlos, para la identificación de los peligros y así controlarlos, debe tener una metodología la cual tenga su alcance, naturaleza y planificación. Tener soporte de los controles de formación y las evaluaciones.

La LOPCYMAT por su parte en los Art. 62 literales 1, 2, 3 y Art 63, establece la identificación y documentación de la condiciones de trabajo, que pudiera afectar la seguridad y salud en el trabajo, también la evaluación y controles de las condiciones inseguras en el trabajo, utilizando métodos de estrategias.

Debido a la carencia de implementación de políticas en la institución, no existen evaluaciones periódicas ni un control constante de las condiciones laborales. La falta de esta metodología refleja que los trabajadores ignoran los riesgos, accidentes y enfermedades laborales que pueden ocurrir en su sitio de trabajo.

4.2.3. Requerimientos y aplicaciones legales

Las normas OHSAS 18001:2007 en su literal (4.3.2) establecen que la organización debe mantener y establecer procedimientos de Seguridad y Salud Ocupacional que sean aplicables a ella, manteniendo estos mismos actualizados y suministrarles la información a sus trabajadores.

La LOPCYMAT, Art. 56 numeral 7 y Art 61, establece que todo tipo de empresa debe establecer programas de Seguridad y Salud Ocupacional para sus trabajadores, los cuales sean adecuados para la organización, deben ser presentadas para su aprobación ante el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales.

La institución no maneja procedimientos de ningún tipo relacionados con la seguridad y salud laboral, y los trabajadores no tienen conocimiento de estos, es por ello que no cuenta con programas adecuados que sustenten medidas que puedan ser evaluadas por el ente encargado como lo es el INSAPSEL

4.2.4. Objetivos

Las normas OHSAS 18001:2007(4.3.3) establecen que toda organización debe mantener documentados los objetivos de S y SO para cada función y nivel dentro de la misma.

La LOPCYMAT, en sus Art. 56:7 y 61, se plantea que se deben establecer por medio de la organización los objetivos de los programas en materia de S y SO para el bienestar de los trabajadores.

La institución al no tener establecidos programas de S y SO, no se poseen objetivos precisos a seguir para la mejora continua de sus funciones en materia de S y SO.

4.2.5. Programas de Seguridad y Salud Ocupacional (SSO)

Las normas OHSAS 18001:2007(4.3.4), establece que las organizaciones deben mantener programas los cuales ayudaran a alcanzar los objetivos deseados en la S y SO.

La LOPCYMAT, Art 56:7 y 61, requiere que todo tipo de empresa u organización establezca los programas de objetivos para la S y SO.

Con lo especificado anteriormente la universidad carece de programas para alanzar los objetivos en materia de S y SO por lo tanto no existen medidas para mantener dichos programas.

4.2.6. Estructura y Delegados

Las normas OHSAS 18001:2007(4.4.1) establece que la responsabilidad la tiene la Dirección quien es la encargada del desempeño y función del sistema de S y SO implementado, la Dirección debe demostrar su compromiso de mejora con respeto a la S y SO.

La LOPCYMAT en sus Art. 30, 41,46 y 56:4, establecen que las organizaciones deben tener una persona encargada de la prevención con respecto a la S y SO, la cual será el delegado integrado por comité de S y SO, órgano regulador y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las políticas, programas y actuaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Las autoridades de la institución no han establecidos políticas de seguridad y salud laboral dentro del edificio administrativo, es por esto que no existen encargados de delegar por medio de un comité de S y SO reportes periódicos en cuanto a condiciones físicas de trabajo y necesidades diarias que se puedan presentar en la universidad en materia de seguridad y salud laboral.

4.2.7. Capacitación

Las normas OHSAS 18001 literal (4.4.2), las personas que realicen las tareas de S y SO deben ser las adecuadas, es decir, tener buena formación, educación y desempeño.

La LOPCYMAT, Art. 53, 54,56:3, 58 y 66, establece los deberes de los trabajadores en cuanto a los riesgos existentes en el trabajo, como así la información necesaria para enfrentar, controlar y prever los riesgos existentes para los trabajadoras y trabajadores dentro de la organización.

Debido a la falta de formación que tienen los trabajadores del edificio administrativo por la carencia de charlas de prevención de accidentes y enfermedades laborales, se evidencia la falta de interés en cuanto a políticas y programas de seguridad y salud laboral y al momento de que ocurra un suceso desafortunado los trabajadores no cuentan con la capacidad de afrontar y controlar la situación. La capacitación del personal es un derecho que tiene el trabajador pero también acarrea un deber propio de exigir la información necesaria de los riesgos existentes de su puesto de trabajo para así saber enfrentarlo.

4.2.8. Comunicación

Las normas OHSAS 18001:2007(4.4.3), expresa que la organización debe poseer procedimientos de comunicación para que la información en materia de S y SO, le llegue a los empleados eficazmente.

La LOPCYMAT, Art 56 se refiere que la comunicación con los trabajadores y el INPSASEL, es un derecho que tienen los trabajadores.

En la universidad no se cuenta con la información necesaria la cual deben poseer los trabajadores en materia de riesgos y enfermedades ocupacionales que existan en su puesto de trabajo, por esto no se cuenta con procedimientos de comunicación eficaces que permitan una clara y fluyente comunicación entre las autoridades y trabajadores.

4.2.9. Documentación

Las normas OHSAS 18001:2007(4.4.4), establece que las empresas deben poseer un medio de información adecuado donde se permita interpretar de manera eficiente el sistema de S y SO.

La LOPCYMAT, por su parte en el Art 56:14, establece documentar las políticas y programas adoptados por las organizaciones con lo que respecta a la S y SO.

La institución no cuenta con una documentación de políticas ni procedimientos sobre S y SO. Debido a que no se implementan políticas, programas y objetivos, no existen documentos ni registros de los mismos.

4.2.10. Control operacional y procedimientos

Las normas OHSAS 18001:2007(4.4.6), establece identificar los riesgos y realizar actividades de medidas de control, para así a la hora de su ejecución se pueda asegurar el buen funcionamiento y se realice en óptimas condiciones de trabajo.

La LOPCYMAT en los Art. 59, 60, 66, 68, establece los métodos y procedimientos adoptados por las organizaciones, como también la información necesaria para las trabajadoras y trabajadores en el manejo de materiales peligrosos.

En cuanto al el control operacional y procedimientos la institución no identifica riesgos ni establece medidas de control para los trabajadores en su jornada laboral.

4.2.11. Planes de contingencias

Las normas OHSAS 18001:2007(4.4.7), en su literal establece que las organizaciones deben poseer procedimientos que les permitan enfrentar los incidentes o accidentes ocurridos, que sean factibles para así prevenir las enfermedades o lesiones asociadas al hecho ocurrido.

La LOPCYMAT Art 120:8 y 11, exigen que las organizaciones deben poseer un Sistema de Atención de Primeros Auxilios, en respuesta inmediata, con de planes de contingencias.

La universidad no cuenta con ninguna unidad médica de primeros auxilios, la cual fomente u organice algún tipo de plan de contingencia o simulacro que permita enfrentar y tomar las acciones pertinentes al momento de un suceso desafortunado dentro de la institución.

4.2.12. Desempeño

Las normas OHSAS 18001:2007(4.5.1), no es más que la organización debe hacer seguimientos y medir el desempeño en S y SO.

La LOPCYMAT en sus Art. 34, 35,36 y 68, establecen una vigilancia epidemiológica, la utilización del tiempo libre para los trabadores y trabajadoras y la evaluación de niveles de exposición a la condiciones de trabajo.

Debido a que en la institución no poseen procedimientos de S y SO determinados, no existen seguimientos, ni se puede medir el desempeño en materia de S y SO.

4.2.13. Accidentes y enfermedades ocupacionales

Las normas OHSAS 18001:2007(4.5.2), establece el manejo de las situaciones de problemas, una acción correctiva y preventiva que se emprenda para eliminar las causas de no conformidades reales y potenciales las cuales deben ser adecuadas a la magnitud de los problemas y acordes con los riesgos de S y SO encontrados.

La LOPCYMAT Art. 56:11, 69, 70, 73, establece todo lo referente a los accidentes y enfermedades ocupacionales, la notificación al órgano competente a la hora de que ocurra un accidente o enfermedad ocupacional.

Como se pudo observar la universidad no cuenta con políticas, ni con un personal de trabajo capacitado que puedan responder de manera positividad y correctiva a la hora de que ocurra algún accidente y enfermedad ocupacional, por la falta de preparación y la ausencia de procedimientos de S y SO.

4.2.14. Registro

La normas OHSAS 18001:2007(4.5.3), en lo siguiente establece los procedimientos para la identificación, mantenimiento y disposición de los registros de S y SO, así como de los resultados de las auditorías y revisiones.

La LOPCYMAT en su Art. 56:12, establece llevar un registro de la condiciones de prevención, salud y seguridad en el trabajo.

La institución no cuenta con ningún tipo de registro de identificación y mantenimiento, esto se debe por qué no posee ningún tipo de implementación de procedimiento sobre S y SO.

4.2.15. Auditoria

Las normas OHSAS 18001:2007(4.5.4), establece hacer auditorias periódicas y planificada en materia de S y SO dentro de la Organización.

La LOPCYMAT Art.48.Establece la vigilancia, supervisión, asesoramiento y asistencia en todas las condiciones de seguridad y salud ocupacional dentro de la organización, como así denunciar las condiciones inseguras e incumplimiento dentro de la ley.

Con los resultados obtenidos se puede evidenciar que la universidad no cuenta con delegados que supervisen, vigilen y asesoren con lo que respecta a la S y SO, así como también que sirve como figura regulatoria en cuanto al incumplimiento de la ley.

4.2.16. Revisión por la dirección/ deberes y derechos del empleador

Las normas OHSAS 18001:2007(4.6) La Dirección de la organización debe revisar a intervalos definidos el SGSSO para asegurar su adecuación y eficacia permanente. El proceso de revisión por la Dirección debe asegurar que se recoja la información necesaria que le permita a ésta llevar a cabo la evaluación. Esta revisión debe ser documentada.

La LOPCYMAT en sus art. 55 y 56, establece las normas de higiene, seguridad y salud laboral, así como también, disfrute de su tiempo libre, y espacios para la recreación, descanso y turismo social, todo esto enmarcado dentro de la ley vigente.

Las máximas autoridades de la universidad están en el deber de implementar políticas que ayuden a mejorar la S y SO en la misma, para así prevenir, controlar los riesgos y accidente que se puedan ocasionar, contando con un personal con capacidad con respuesta de acción. La implementación de procedimientos de S y SO es una mejora a las condiciones de trabajo, siendo este aplicado de manera eficaz para todos los trabajadores dentro de la organización, para así tener cada vez más óptimos resultados laborales.

4.3. Establecer las condiciones existentes en el edificio administrativo de la Universidad de Oriente extensión Cantaura

Una vez estudiada la relación que existe entre las Normas OHSAS 18001:2007 y la ley venezolana LOPCYMAT, se observaron deficiencias y fallas dentro del edificio administrativo desde el inicio de sus actividades tanto en la infraestructura como en las condiciones laborales en las cuales se desarrollan las jornadas de trabajo dando como resultado la escasez de información y de acciones en cuento a la

capacitación y mejora de la seguridad y salud laboral para lograr un adiestramiento y minimizar riesgos y accidentes laborales. Se pudieron observar las siguientes faltas:

- Cintas anti-resbalantes en los escalones
- Lámparas de emergencias
- Mangueras de agua contra incendios
- Detectores de humo
- Extintores
- Salidas de emergencia
- Señalizaciones de seguridad y prevención
- Presencia de ambulancia
- De Comités y delegados de seguridad y salud laboral
- Centro de atención médica (primeros auxilios, medico integral, psicólogo)
- Cuerpo de bomberos
- Inmuebles y artículos de oficina inadecuados

4.4. Aplicar normas OHSAS 18001 dentro del marco de la LOPCYMAT en el edificio administrativo de la Udo, extensión Cantaura

Para la mejora continua de las condiciones existentes del edificio administrativo de la UDO extensión Cantaura se identificaron criterios que se podrían aplicar en el día a día laboral para establecer políticas de seguridad y salud ocupacional que estén de la mano en las Normas OHSAS 18001 basadas en la normativa vigente venezolana, como lo es la LOPCYMAT (Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo) y los institutos que permiten y ayudan a establecer normas y leyes que regulen y beneficien al trabajador promocionando la salud, la prevención de enfermedades y accidentes laborales

De lo antes mencionado se establecieron criterios aplicables al edificio administrativo y a su personal:

4.4.1. Políticas y Programas de Seguridad y Salud Laboral

- Elaboración de políticas para los trabajadores y trabajadoras donde garanticen la salud. (Art.56:7 LOPCYMAT).
- Política y programa de seguridad y salud en el trabajo de la empresa. (Art. 61 LOPCYMAT).

4.4.2. Evaluación y Control

- Políticas de reconocimiento, evaluación y control de las condiciones peligrosas de trabajo (Art.62 LOPCYMAT).
- La identificación y documentación de las condiciones de trabajo existentes (Art. 62:1 LOPCYMAT).
- Evaluación de los niveles de inseguridad de las condiciones de trabajo (Art.62:2 LOPCYMAT).
- Control de las condiciones inseguras de trabajo (Art.62:3 LOPCYMAT).

4.4.3. Delegados

- Elección de delegados en la institución para la conformación de comités de seguridad y salud ocupacional (Art.41 LOPCYMAT).
- Conformar comités de seguridad y salud ocupacional (Art.46 LOPCYMAT).

4.4.4. Comunicación

- Establecer comunicación por parte de los directivos con los trabajadores garantizando la seguridad y bienestar laboral (Art.56 LOPCYMAT).

4.4.5. Planes de Contingencia

- Establecer sistemas de primeros auxilios transporte de lesionados, atención médica de emergencia y respuestas y planes de contingencia así como la atención inmediata si existiese lesionados. (Art.120:8 y 11 LOPCYMAT)

4.4.6. Notificaciones de Accidentes y Enfermedades Ocupacionales y las Notificaciones de Riesgos

- Notificación Inmediata de Accidente. (Art. 73 LOPCYMAT)
- Declaración Formal del Accidente de Trabajo y la Enfermedad Ocupacional. (Art. 73 LOPCYMAT).
- Las actividades o tareas del puesto de trabajo. (Art. 56:2 LOPCYMAT)
- Los posibles riesgos asociados con la tarea. (Art.56:3y4LOPCYMAT).
- Los equipos de protección personal que requiere para la tarea. (Art. 54:3 y 55:8 LOPCYMAT)
- Las medidas preventivas. (Art. 43:6 LOPCYMAT).

4.4.7. Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

Art.39 y 40 LOPCYMAT

- a) Funciones
- b) Organización
- c) Obligaciones
- d) Ubicación
- e) Exámenes de Salud
- f) Acreditación

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

De acuerdo a lo investigado en el edificio administrativo de la Udo, Extensión Cantaura, ubicada Estado Anzoátegui, después de haber aplicado los instrumentos para la recolección de datos y en vista de las debilidades y deficiencias que presenta la institución, se puede concluir:

Los trabajadores, desconocen del programa de seguridad y salud laboral, debido a la inconsistencia que se presenta con el personal calificado para el servicio de seguridad y salud en el trabajo, razón por la cual no ha sido efectiva la implantación de políticas y demás requisitos establecidos en las normas que rigen la vida laboral; esto debido a que no se presenta apoyo por parte de las máximas autoridades de la institución.

En cuanto a las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, se pudo determinar que existen problemas como por ejemplo la falta de lámparas de emergencias, en los pasillos del edificio, detectores de humo y mangueras de aguas contra incendios, a la hora de un suceso, existen algunas áreas donde el espacio físico es inadecuado, para cumplir con el trabajo y evitar accidentes, y con respecto a las salidas de emergencias no están colocadas adecuadamente y no se encuentran señaladas, siendo estas condiciones afectadas en su gran mayoría, por la falta de información, el incumplimiento de las normas de seguridad y salud, la falta de interés por la máximas autoridades en la materia, para mantener a los trabajadores en condiciones óptimas para desarrollar sus funciones y al día en materia de prevención.

Se pudo observar la ausencia total de un servicio médico que se encargue de la evaluaciones periódicas de la salud de los trabajadores y de la condiciones de trabajo, manteniendo su política de prevención y promoción de la salud.

Se debe resaltar que la organización, no le presta la adecuada atención al adiestramiento, capacitación, formación y desarrollo del personal, al implementar charlas de prevención y seguridad, siendo esto un tema de interés para la misma.

En función de la conclusiones obtenidas, se puede determinar la necesidad que significa para la organización, implementar políticas de seguridad y salud laboral, que le garantice a la institución y a los trabajadores, condiciones óptimas de trabajo, alcanzando el bienestar y satisfacción plena en el desarrollo de sus funciones.

En tal sentido, es necesario consolidar y profundizar las medidas de prevención en la institución, donde el asesoramiento, la información y formación sean actuaciones prioritarias. Destacando como factor clave, el cumplimiento de las Normas OHSAS 18001 dentro del marco de la LOPCYMAT, el compromiso, tanto de las autoridades rectorales como de los trabajadores, porque sin dicho compromiso y sin participación, las políticas de seguridad fallarán y las situaciones peligrosas no se controlaran de manera adecuada.

Además, es preciso resaltar que la investigación resulta viable, debido al particular interés mostrado por los trabajadores en la misma y la colaboración prestada en todo momento para su desarrollo.

5.2. Recomendaciones

Finalmente, una vez efectuado el análisis, se expresan las siguientes recomendaciones:

- Definir una política de seguridad y salud laboral sustentada en un norte viable para la institución. Es decir su Misión, Visión, Objetivos y Valores.
- Promover jornadas de capacitación a objeto de sensibilizar y concientizar a los trabajadores y a las máximas autoridades de la institución en relación a la importancia de la seguridad y salud laboral.
- Realizar actualizaciones periódicas, tomando en consideración los cambios que vayan experimentándose en la organización, sus procesos internos y la normativa legal.
- Se recomienda establecer una unidad médica que este apta y a disposición de los trabajadores para cuando sea necesaria su atención por algún accidente o incidente laboral, cuidando su seguridad y salud ocupacional.
- Finalmente, se recomienda a todas las instituciones que cumplan con lo establecido en las Normas OHSAS 18001 regidos por Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT).

BIBLIOGRAFÍA

- Arias, F. (2006), *El Proyecto de Investigación: Introducción a la metodología científica*. Caracas, Editorial Episteme.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, N° 36.870, Diciembre 30, 1999.
- Domínguez, C. (2007). *Formulación del programa de adecuación del Sistema de Seguridad y Salud laboral de una planta farmacéutica a los requisitos legales en la materia*. Especialistas en gerencia de proyectos. Universidad Católica Andrés Bello dirección de postgrado, Caracas, Venezuela.
- Garay J., Garay M (2006) *Nueva Ley de Prevención en el Trabajo (Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo 2005)*, Caracas, Venezuela, Corporación AGR, S.C.
- Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales. (1986). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, N° 3.850, Junio 18, 1986.
- López, I. (2010) *Adaptación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional según las Normas OHSAS 18001:2007. Caso: Kraft Foods Venezuela. Ingeniero de producción*. Universidad Simón Bolívar. Facultad de Ingeniería de producción y organización empresarial, Sartenejas, Venezuela.
- Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo. (2005) *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 38.236, Julio 26, 2005.

- Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores (2012). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, N° 6.076, Mayo 07, 2012.
- Méndez (1999) *Metodología: Diseño y desarrollo del proceso de investigación*, Bogotá: Mc Graw Hill.
- Organización Internacional del trabajo (2003). “*La seguridad en cifras*”. Ginebra.
- OHSAS 18001: 2007 *Sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional – especificación*, Fondonorma, Julio 2003.
- Pérez, Mary y Peña, Natalia (2001). *Propuesta para el diseño de un manual de Seguridad Industrial, para la empresa Ferro de Venezuela*. Trabajo de Grado, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Universidad de Carabobo, Bárbula.
- Reglamento de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 38.596, Enero 03, 2007.
- Rodellar, Adolfo. (1999). “*Seguridad e Higiene en el Trabajo*”. Alfa omega Grupo editor. México, D.
- Rubio, Juan Carlos (2005). “*Manual para la formación de nivel superior en Prevención de Riesgos Laborales*”. Editorial Díaz de Santos. Madrid, España
- Tamayo, Mario (2000). “*El Proceso de la Investigación Científica*”. 3era Edición, México. Editorial
- Vásquez, Heliodoro (1992). “*Productividad y Seguridad en el Trabajo*”. Editorial Diana. México.

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO

TÍTULO	ANÁLISIS DE LAS NORMAS OHSAS 18001 DENTRO DEL MARCO DE LA LOPCYMAT. CASO: EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EXTENSIÓN CANTAURA, MUNICIPIO PEDRO MARIA FREITES, EDO. ANZOÁTEGUI
SUBTÍTULO	

AUTOR (ES):

APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO CULAC / E MAIL
Lee D, Carmen J.	CVLAC: V- 22.846.661 E MAIL: cjleed7@gmail.com
Valderrama B, Antonio A.	CVLAC: V- 19.156.647 E MAIL: aavb1978@hotmail.com

PALABRAS O FRASES CLAVES:

normas OSHAS 18001, seguridad y salud laboral, prevención y políticas

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO

ÁREA	SUBÁREA
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	CONTADURÍA PÚBLICA

RESUMEN (ABSTRACT):

La investigación tuvo como norte el análisis de las normas OHSAS 18001 dentro del marco de la LOPCYMAT. Caso: Edificio administrativo de la Universidad de Oriente, Extensión Cantaura, municipio Pedro María Freites, Edo Anzoátegui. En este sentido, se establecieron cuatro (4) objetivos específicos, entre los cuales se encuentran: Estudiar los aspectos legales de la LOPCYMAT y la relación que existe respecto a las Normas OHSAS 18001, señalar las condiciones que presenta el edificio administrativo de la Universidad de Oriente Extensión Cantaura en cuanto a la Seguridad y Salud Ocupacional de los trabajadores, entre otros. Metodológicamente fue un estudio de campo con nivel descriptivo, ya que permitió estudiar aspectos importantes, utilizando criterios sistemáticos donde se analizaron procedimientos de la realidad que es objeto de interés para los investigadores. En relación de la población de estudio, la misma estuvo constituida por trece (13) trabajadores del edificio administrativo. En cuanto a las reflexiones finales, se evidenció el desconocimiento de estos, de la existencia de alguna política de seguridad y salud laboral. Este escenario expone a la institución a multas y sanciones que oscilan entre veintiséis (26) y setenta y cinco (75) Unidades Tributarias, por cada trabajador(a) según los lineamientos legales establecidos por la LOPCYMAT. En virtud del análisis, se sugirió: promover jornadas de capacitación a objeto de sensibilizar y concientizar a los trabajadores(as) y también a las máximas autoridades de la institución en relación a la importancia de la seguridad y salud laboral, así como también la presencia de una unidad médica para solventar cualquier situación y finalmente promover que la institución establezca las Normas OHSAS 18001 siguiendo la ley venezolana de la LOPCYMAT.

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO

CONTRIBUIDORES

APELLIDOS Y NOMBRES	ROL / CÓDIGO CVLAC / E_MAIL			
Márquez Yovana	CA	AS x	TU	JU
	CVLAC:	V- 17.686.402		
	E_MAIL	yovana.marquez09@hotmail.com		
	E_MAIL			
Rodriguez Angrey	CA	AS	TU	JU x
	CVLAC:	V- 13.369.985		
	E_MAIL	asesoria_web@hotmail.com		
	E_MAIL			
Ortiz Yolanda	CA	AS	TU	JU x
	CVLAC:	V- 14.911.134		
	E_MAIL	yolandaortizmu@hotmail.com		
	E_MAIL			

FECHA DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:

2015	10	07
AÑO	MES	DÍA

LENGUAJE: SPA

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO

ARCHIVO (S):

NOMBRE DE ARCHIVO	TIPO MIME
Tesis. Análisis de las normas OHSAS 18001 dentro del marco de la lopcymat. Caso: edificio administrativo de la UDO Cantaura.doc	Application/msword

**CARACTERES EN LOS NOMBRES DE LOS ARCHIVOS: A B C D E F G H I J K L
M N O P Q R S T U V W X Y Z. a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w x y z. 0 1 2 3 4
5 6 7 8 9.**

ALCANCE

ESPACIAL:

TEMPORAL:

TÍTULO O GRADO ASOCIADO CON EL TRABAJO:

LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA

NIVEL ASOCIADO CON EL TRABAJO:

PREGRADO

ÁREA DE ESTUDIO:

ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

INSTITUCIÓN:

UNIVERSIDAD DE ORIENTE, NÚCLEO ANZOÁTEGUI. EXT. CANTAURA

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO
RECTORADO

CUN°0975

Cumana, 04 AGO 2009

Ciudadano
Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ
Vicerrector Académico
Universidad de Oriente
Su Despacho

Estimado Profesor Martínez:

Cumplo en notificarle que el Consejo Universitario, en Reunión Ordinaria celebrada en Centro de Convenciones de Cantaura, los días 28 y 29 de julio de 2009, conoció el punto de agenda "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR TODA LA PRODUCCIÓN INTELLECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UDO, SEGÚN VRAC N° 696/2009".

Leído el oficio SIBI - 139/2009 de fecha 09-07-2009, suscrita por el Dr. Abul K. Bashirullah, Director de Bibliotecas, este Cuerpo Colegiado decidió, por unanimidad, autorizar la publicación de toda la producción intelectual de la Universidad de Oriente en el Repositorio en cuestión.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
SISTEMA DE BIBLIOTECA

RECIBIDO POR *Ragley*

FECHA 05/8/09 HORA 5:20

Comunicación que hago a usted a los fines consiguientes.

Cordialmente,

Juan A. Bolaños Cunele
JUAN A. BOLAÑOS CUNELE
Secretario

C.C. Rectora, Vicerrectora Administrativa, Decanos de los Núcleos, Coordinador General de Administración, Director de Personal, Dirección de Finanzas, Coordinador General de Contraloría Interna, Consultoría Jurídica, Director de Bibliotecas, Dirección de Presupuestos, Dirección de Computación, Coordinación de Teleinformática, Coordinación General de Postgrado.

JARC/YOC/manjls

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO

DERECHOS

De acuerdo al artículo 41 del reglamento de trabajos de grado (Vigente partir del II Semestre 2009, según comunicación CU-034-2009)

“Los Trabajos de grado son exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente y solo podrán ser utilizadas a otros fines con el consentimiento del consejo de núcleo respectivo, quien lo participara al Consejo Universitario, para su autorización”

AUTOR

Carmen Lee

AUTOR

Antonio Valderrama

ASESOR

Yovana Márquez

JURADO

Angrey Rodríguez

JURADO

Yolanda Ortiz

POR LA SUBCOMISIÓN DE TESIS